



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año IV - Nº 659

**Quito, jueves 28 de
julio de 2016**

Valor: US\$ 3,75 + IVA

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

130 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

SERVICIO NACIONAL DE
ADUANA DEL ECUADOR:

SENAE-DNR-2015-0578-OF Consulta de clasificación arancelaria de la mercancía “Sistema de destilación para la obtención de alcohol biocombustible (bioalcohol) con capacidad de 50.000/110.000 litros/día completa con sus equipos, partes y accesorios, marca: Meru fabricado y vendido por Meru Industries”	3
SENAE-DNR-2015-1130-OF Consulta de clasificación arancelaria de la mercancía “CZ Addicted Var Edl Dije 50 ML”	15
SENAE-DNR-2015-1131-OF Consulta de clasificación arancelaria de la mercancía “ES Plassere Dije” ...	20
SENAE-DSG-2015-0432-OF Res. SENAE-DGN-2015-0411-RE Expídese el procedimiento documentado “SENAE-ISIE-2-7-008-V1 “Instructivo de sistemas para la emisión manual de nota de crédito”	25
SENAE-DSG-2015-0433-OF Res. SENAE-DGN-2015-0625-RE Expídese el procedimiento documentado “SENAE-ISIE-2-3-070-V2 “Instructivo de sistemas para la consulta de inventario de contenedores vacíos”	47
SENAE-DSG-2015-0434-OF Res. SENAE-DGN-2015-0626-RE Expídese el procedimiento documentado “SENAE-ISEE-2-3-080-V1 “Instructivo de sistemas para la consulta de inventario de contenedores vacío”	61
SENAE-DSG-2015-0435-OF Res. SENAE-DGN-2015-0627-RE Expídese el procedimiento documentado “SENAE-PI-3-2-003-V1 “Políticas institucionales del procedimiento formal para el reporte escalada y respuesta ante incidentes de seguridad de la información”	75

	Págs.
SENAE-DSG-2015-0436-OF Res. SENAE-DGN-2015-0628-RE Expídese el procedimiento documentado “SENAE-PI-3-2-004-V1 “Políticas institucionales de los requerimientos mínimos de seguridad para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información”	94
SENAE-DSG-2015-0438-OF Res. SENAE-DGN-2015-0634-RE Expídese el procedimiento documentado “SENAE-PI-3-2-008-V1 “Políticas institucionales para el uso de los sistemas de videoconferencia”	110
SENAE-DSG-2015-0439-OF Res. SENAE-DGN-2015-0635-RE Expídese el procedimiento documentado “SENAE-PI-3-2-0009-V1 “Políticas institucionales de los requerimientos mínimos de seguridad para estaciones de trabajo y equipos de centro de cómputo”	120



15 JUN 2015
FRANQUEADO

02.00

PROCEDEZ COM LA
PUB & PADM

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0578-OF

Guayaquil, 06 de mayo de 2015

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria UN SISTEMA DE DESTILACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE ALCOHOL BIOCOMBUSTIBLE

Ingeniero
Ernesto David Gómez Martínez
Gerente General de Codana S.a.
CODANA S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio s/n, ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-3797-E que ingreso a esta Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera con fecha 10 de abril del 2015, suscrito por el Ernesto David Gomez Martínez con #C.I: 0909099426, quien se dirige en calidad de Representante Legal de la empresa **CODANA S.A.-RUC: 0990788766001**, oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la **Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91 en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil ecuatoriano**, se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente sistema de destilación para la obtención de alcohol biocombustible (bioalcohol) con capacidad de 50.000/110.000 litros/día completa con sus equipos, partes y accesorios, marca: MERU fabricado y vendido por MERU INDUSTRIES, que luego del análisis de clasificación arancelaria se clasifica en tres unidades funcionales, **UNIDAD FUNCIONAL 1: SISTEMA DE FERMENTACIÓN TIPO BATCH de 50 mil litros/día PARA MELAZA DE CAÑA DE AZUCAR, UNIDAD FUNCIONAL 2: SISTEMA DE DESTILACIÓN FRACCIONAL DE CAPACIDAD 50 mil litros/día, UNIDAD FUNCIONAL 3: SISTEMA DE DESHIDRATACIÓN DE TAMIZ MOLECULAR DE CAPACIDAD 110 mil litros/día.**

Por otro lado, en virtud de la delegación suscrita en la Resolución SENAE No. DGN-002-2011 publicada en Registro Oficial No. 377 del 03 de febrero del 2011 en la que Resuelve: *"Primero.- Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta."*

1. DESCRIPCION DE LA UNIDAD FUNCIONAL

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
08 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0578-OF

Guayaquil, 06 de mayo de 2015

<i>Fecha de entrega de documentación</i>	09 de abril del 2015.
<i>Compañía</i>	CODANA S.A. RUC: 0990788766001
<i>Solicitante</i>	Ernesto David Gomez Martínez #C.I: 0909099426
<i>Nombre comercial de la mercancía</i>	sistema de destilación para la obtención de alcohol biocombustible (bioalcohol) con capacidad de 50.000/110.000 litros/día completa con sus equipos, partes y accesorios, marca: MERU fabricado y vendido por MERU INDUSTRIES.
<i>Nombre de la mercancía luego del análisis de clasificación arancelaria</i>	UNIDAD FUNCIONAL 1: SISTEMA DE FERMENTACIÓN TIPO BATCH de 50 mil litros/día PARA MELAZA DE CAÑA DE AZUCAR, UNIDAD FUNCIONAL 2: SISTEMA DE DESTILACIÓN FRACCIONAL DE CAPACIDAD 50 mil litros/día, UNIDAD FUNCIONAL 3: SISTEMA DE DESHIDRATACIÓN DE TAMIZ MOLECULAR DE CAPACIDAD 110 mil litros/día.
<i>Marca & Fabricante de la Mercancía</i>	MERU INDUSTRIES
<i>Material Presentado</i>	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria, donde consta: ● Registro Único de Contribuyentes Sociedades RUC. ● Copia a color de la cedula del representante legal. ● Anexos presentados en la Consulta de Clasificación Arancelaria: ● Anexo I: descripción del proceso de producción indicando: sección de fermentación, planta de destilación, planta de deshidratación, sección de almacenamiento de alcohol y melaza. ● Anexo II: brochure digitalizado. ● Anexo III: plano estructural de los componentes de los componentes de la unidad funcional. ● Anexo IV: cronograma de fabricación del sistema

2. DESCRIPCION DEL PROCESO

- Se informa que la empresa ha adquirido desde la India a través de MERU INDUSTRIES un sistema para la producción de alcohol biocombustible (bioalcohol) con capacidad de 50mil a 110mil lt/día, mediante la destilación y deshidratación del mosto fermentado de jugo de caña para obtener alcohol biocombustible con un grado de 99.5°GL que se mezcla en diferentes porciones con gasolina y así disminuir el monóxido de carbono.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 08 MAY 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0578-OF

Guayaquil, 06 de mayo de 2015

- Con la ejecución de este proyecto se lograra una reducción de las importaciones de nafta de alto octano y diesel, que al mismo tiempo aumentara la actividad económica especialmente en el sector agrícola e industrial por la gran demanda de plazas de trabajo. Así también se obtiene una disminución del impacto ambiental, por la reducción de gases efecto invernadero en concordancia con los compromisos del Protocolo de Kyoto.
- Con respecto a la parte agrícola, las áreas de cultivo de caña de azúcar serán aproximadamente 2000 hectáreas, para lo que CODANA deberá incrementar su capacidad de destilación en un 98% que conlleva trabajos civiles, de metalmecánica, ferti riego, etc. Por lo que Petroecuador ha definido un objetivo a corto plazo de una demanda de 180 millones de litros y a mediano plazo de 360 millones de litros, de lo cual la industria alcanzara tan solo el 24% de lo requerido a nivel nacional.

2.1 Análisis Merceológico

- En la información del proyecto de destilería para CODANA S.A. se indica las principales etapas, para lo cual se presenta una breve pero importante descripción de la misma:
 - Sección de Fermentación
 - Planta de destilación
 - Planta de Deshidratación
 - Sección de Almacenamiento de Alcohol y Melaza
 - Sección de Torre de Enfriamiento

Sección de Fermentación.- La capacidad de la planta de fermentación sera de 50 mil litros por día, el proceso de fermentación sera de tipo batch, es decir es una fermentación por lote teniendo como materia prima la melaza de la caña de azúcar, con lo que se obtiene una alta eficiencia de fermentación y un alto % de alcohol. Gracias al plano adjunto se observa la participación de los siguientes equipos en esta etapa: bombas de transferencia de melaza para pre-fermentadores y fermentadores con sus bombas de recirculación, intercambiadores de calor, bombas dosificadoras de nutrientes, sopladores de aire, decantador de lodos, etc. Esta etapa se presenta con cuatro tanques fermentadores con todos sus instrumentos y accesorios con lo que se logra mantener la población de levadura y combatir la aparición de bacterias. En la elaboración del vino, la temperatura y la velocidad de la fermentación son factores importantes, así como los niveles de oxígeno presentes en el mosto al inicio de la fermentación. También cabe indicar que de lo investigado sobre este tipo de fermentación indica que no se añade nada, excepto: oxígeno (en forma de aire), un agente antiespumante, ácidos o una base para controlar el pH.

Sección de Destilación (proceso de destilación al vacío multipresión).- La destilación al vacío produce etanol en estándares internacionales, esta destilación consiste en columnas de destilación de alta eficiencia, en condensadores, recalentadores, bombas de vacío, bombas de reflujo, torres de enfriamiento. En este proceso el alcohol es separado y concentrado usando el principio de la destilación fraccional, que se basa en la diferencia de los puntos de ebullición de los componentes volátiles en la mezcla. El vino fermentado es calentado primeramente en un pre calentador con lo que se ahorra vapor en la destilación, como resultado del contacto del vino y el vapor este y el agua se evapora y continuando este vapor es condensado en dos vapores serie.

Proceso de Deshidratación de Tamiz Molecular.- La unidad de deshidratación de tamiz molecular esta diseñada para producir combustible en grado etanol, el alcohol rectificado (95%) que es un alcohol hidratado de esta nueva sección y de la sección existente son alimentadas en esta

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 ADUANA
 L.E. 100
 SECRETARIA GENERAL SENAE 2015

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0578-OF

Guayaquil, 06 de mayo de 2015

sección de deshidratación. Dado que el alcohol ya ha sido rectificada ahora solo necesita ser vaporizada, con lo que este vapor de etanol sobrecalentado alimenta a los tambores de tamiz molecular, donde el agua de este vapor alcohólico hidratado es absorbida por el tamiz molecular, por lo que ha la salida de este tamiz molecular se obtiene etanol anhidro.

El tamiz molecular es un material que contiene poros pequeños de un tamaño preciso y uniforme que se usa como agente adsorbente para gases y líquidos. Las moléculas que son lo suficientemente pequeñas para pasar a través de los poros son absorbidas, mientras que las moléculas mayores no. A diferencia de un filtro, el proceso opera a nivel molecular. Aprovechando esta propiedad, a menudo se emplean como agentes desecantes, es decir que elimina la humedad.

2.2 Análisis Arancelario de la Mercancía.

- Una vez realizada la descripción total de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es necesario considerar lo siguiente:

1. La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 2a: Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presenten desmontados o sin montar todavía.

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.

1. También debe considerar la Nota Legal 4 y 5 de la Sección XVI que disponen:

Nota 4:

Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice.

Nota 5:

Para la aplicación de las Notas que preceden, la denominación máquinas abarca a las máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales diversos citados en las partidas de los Capítulos 84 u 85.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 Este libro fue una COPIA DE SU ORIGINAL
 08 MAY 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0578-OF

Guayaquil, 06 de mayo de 2015

3. Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas III, V y VII de la sección XVI, que adjuntamos a continuación:

III. APARATOS, INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS AUXILIARES

(Véanse las Reglas generales interpretativas 2 a) y 3 b), así como las Notas de Sección 3 y 4)

Los aparatos, instrumentos y dispositivos auxiliares de control, de medida, de verificación (manómetros, termómetros, indicadores de nivel, etc., cuentarrevoluciones o contadores de producción, interruptores horarios, cuadros, armarios y pupitres de mando o reguladores automáticos) que se presenten con la máquina a la que corresponden normalmente, siguen el régimen de la máquina, si se destinan a medir, controlar, dirigir o regular una máquina determinada (constituida, en su caso, por una combinación de máquinas (véase el apartado VI siguiente) o una unidad funcional (véase el apartado VII siguiente)). Sin embargo, los aparatos, instrumentos y dispositivos auxiliares para medir, controlar, dirigir o regular varias máquinas (incluido el caso de las máquinas idénticas), siguen su propio régimen.

V. MÁQUINAS Y APARATOS SIN MONTAR

(Véase la Regla general interpretativa 2 a)

Por razones tales como las necesidades o la comodidad de transporte, las máquinas se presentan a veces desmontadas o sin montar todavía. Aunque de hecho se trate, en este caso, de partes separadas, el conjunto se clasifica como máquina o aparato y no en una partida distinta relativa a las partes, cuando exista tal partida. Esta regla es válida, aunque el conjunto presentado corresponda a una máquina incompleta que presente las características de la máquina completa de acuerdo con el apartado IV anterior (véanse igualmente las Consideraciones generales de los Capítulos 84 y 85). Por el contrario, los elementos que excedan en número de los requeridos para constituir una máquina completa o incompleta con las características de la máquina completa, siguen su propio régimen.

VII. UNIDADES FUNCIONALES

Esta Nota se aplica cuando una máquina o una combinación de máquinas está constituida por elementos individualizados diseñados para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas del Capítulo 84 o, más frecuentemente, del Capítulo 85. El hecho de que por razones de comodidad, por ejemplo, estos elementos estén separados o unidos entre sí por conductos (de aire, de gas comprimido, de aceite, etc.), de dispositivos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo, no se opone a la clasificación del conjunto en la partida correspondiente a la función que realice.

Para la aplicación de esta Nota, los términos para realizar conjuntamente una función netamente definida alcanzan solamente a las máquinas o combinaciones de máquinas necesarias para realizar la función propia del conjunto que constituye la unidad funcional, con exclusión de las máquinas o aparatos que tengan funciones auxiliares y no contribuyan a la función del conjunto.

....
....

Hay que observar que los elementos constitutivos que no respondan a las condiciones establecidas en la Nota 4 de la Sección XVI siguen su propio régimen. Es principalmente el caso de los sistemas de video vigilancia en circuito cerrado, formados por la combinación de un número variable de

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 GUAYAS
 08 MAY 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0578-OF

Guayaquil, 06 de mayo de 2015

cámaras de televisión y de monitores de vídeo conectados por medio de cables coaxiales con un controlador del sistema, por conmutadores, por tableros receptores de audio y, eventualmente, por máquinas automáticas de tratamiento y procesamiento de datos (para guardar datos) y/o por aparatos de grabación o de reproducción de imagen y sonido (videos)."

4. A continuación indico las notas explicativas y el texto de las partidas de la 84.19, 84.21 y 84.79:

"84.19 Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.

- Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos:

8419.11	--	De calentamiento instantáneo, de gas
8419.19	--	Los demás
8419.20	-	Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio
	-	Secadores:
8419.31	--	Para productos agrícolas
8419.32	--	Para madera, pasta para papel, papel o cartón
8419.39	--	Los demás
8419.40	-	Aparatos de destilación o rectificación
8419.50	-	Intercambiadores de calor
8419.60	-	Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases
	-	Los demás aparatos y dispositivos:
8419.81	--	Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos
8419.89	--	Los demás
8419.90	-	Partes

*Esta partida comprende todos los aparatos y dispositivos proyectados para someter las materias sólidas, líquidas, o incluso gaseosas, a un tratamiento térmico más o menos intenso o por el contrario enfriarlas para modificar simplemente su temperatura, o bien, obtener la transformación de estas materias, esencialmente derivada del cambio de temperatura (cocción, vaporización, destilación, secado, torrefacción, condensación, etc.). Por el contrario, se **excluyen** de aquí las máquinas y aparatos que, aunque hagan intervenir necesariamente el calor o el frío, no realicen verdaderamente una de las operaciones enumeradas anteriormente y en las que el cambio de temperatura sólo constituya manifiestamente un factor auxiliar de la función mecánica final (por ejemplo «conchas» y envolvedoras de chocolatería (partida 84.38), las máquinas de lavar (partidas 84.50 u 84.51), las máquinas locomotrices para extender y compactar los revestimientos bituminosos de las carreteras (partida 84.79).*

Por su propia concepción, numerosos aparatos de esta partida constituyen dispositivos puramente estáticos sin ningún mecanismo móvil.

Los aparatos comprendidos aquí pueden tener dispositivos de calentamiento diversos (de carbón,

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 SE PUEDE ACCEDER AL ORIGINAL DE SU ORIGINAL
 VERIFICANDO QUE ES LA COPIA DE SU ORIGINAL
 08 MAY 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0578-OF

Guayaquil, 06 de mayo de 2015

de aceites minerales, de gas, de vapor, eléctricos, etc.), con excepción, sin embargo, de los calentadores de agua y de baño, que se clasifican en la partida 85.16 cuando se calientan eléctricamente.

I. APARATOS DE CALENTAMIENTO O ENFRIAMIENTO

Se trata aquí de aparatos de uso muy general que se emplean en una gran variedad de industrias para someter las materias a tratamientos sencillos, tales como calentamiento, ebullición, cocción, vaporización de productos líquidos, enfriamiento de líquidos o de gases, condensación de vapores, etc. Se pueden citar en este grupo:

A) Las calderas, cocedores y aparatos similares de calentamiento, así como las cubas y demás recipientes de enfriamiento, entre los que hay que distinguir:

1) Los modelos de calentamiento o enfriamiento indirecto de doble pared o de doble fondo recorridos por vapor, salmuera u otro fluido calentador o refrigerador. Sin embargo, los recipientes de doble pared o de doble fondo se clasifican en las Secciones XIV o XV (por ejemplo, partida 73.09), si no tiene ningún dispositivo de circulación (recipientes isotérmicos, principalmente) o en la partida 84.18, si tiene un evaporador de grupo frigorífico (enfriamiento directo).

2) Los modelos de pared sencilla, que incorporan cualquier dispositivo de calentamiento directo (incluidos los que tienen serpentines perforados, calentados por inyección de vapor), con excepción de los recipientes de los tipos utilizados normalmente en la vivienda, que se clasifican normalmente en la partida 73.21. Los de tipo industrial se distinguen generalmente por sus grandes dimensiones y la construcción robusta, o también por la presencia de filtros, cúpulas de condensación o dispositivos mecánicos, tales como agitadores o mecanismos de basculación.

Estos recipientes, como los del grupo precedente, suelen estar diseñados para funcionar a presión (autoclaves), o bien en vacío, para determinadas operaciones especiales, propias sobre todo de la industria química u otras industrias afines.

Los recipientes simplemente equipados con los dispositivos mecánicos mencionados anteriormente, pero sin ningún dispositivo de calefacción incorporado (directo o indirecto), se excluyen de esta partida y se clasifican en la partida 84.79, salvo que se trate manifiestamente de aparatos comprendidos en otra partida más específica.

Ciertos aparatos de calefacción de esta categoría se denominan pasterizadores, por el hecho de que están especialmente diseñados para someter determinados líquidos o productos alimenticios (leche, mantequilla, vino, cerveza, etc.) a una temperatura determinada, con el fin de aniquilar la flora microbiana que puedan contener; estos aparatos, de tipos muy diversos, suelen funcionar al vacío.

II. APARATOS DE DESTILACIÓN O DE RECTIFICACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 08 MAY 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0578-OF

Guayaquil, 06 de mayo de 2015

Este grupo comprende todos los dispositivos y aparatos diseñados para la destilación o la rectificación de materias, tanto sólidas como líquidas, con excepción, sin embargo, de los aparatos de materias cerámicas (partida 69.09) o de vidrio (partidas 70.17 ó 70.20). Los aparatos de destilación para líquidos pertenecen a las dos categorías principales siguientes:

A) Aparatos de destilación simple.

B) Aparatos de destilación fraccionada o de rectificación.

A diferencia de los precedentes, que no permiten aislar los componentes de una mezcla compleja, salvo por destilaciones sucesivas, estos aparatos realizan esta separación durante una misma operación por medio de órganos de evaporación y condensación múltiples. En el modelo más extendido llamado columna de platillos, estos órganos están constituidos por recipientes anulares horizontales que vierten el uno en el otro y cuyo orificio está cubierto por una campana. Los vapores de destilación procedentes de cada platillo sólo pueden elevarse en la columna así dividida después de condensarse parcialmente por borboteo en el líquido de los platillos superiores. Como la temperatura es regresiva, se pueden recoger así los componentes a diversas alturas, según el punto de ebullición.

Los aparatos para la destilación de productos sólidos (carbón, lignito, madera, etc.) se basan en el mismo principio, salvo que el calentamiento se efectúa normalmente, no en una caldera, sino en un verdadero horno, generalmente, de la partida 84.17, en cuyo interior se colocan los productos en retortas, carretones u otros dispositivos de carga; por el contrario, se clasifican en esta partida los aparatos colocados a continuación del horno para la condensación o la rectificación de los compuestos volátiles.”

“84.21 Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrifugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.

- Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrifugas:

8421.11 -- Desnatadoras (descremadoras)

8421.12 -- Secadoras de ropa

8421.19 -- Las demás

- Aparatos para filtrar o depurar líquidos:

8421.21 -- Para filtrar o depurar agua

8421.22 -- Para filtrar o depurar las demás bebidas

8421.23 -- Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión

8421.29 -- Los demás

- Aparatos para filtrar o depurar gases:

8421.31 -- Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión

8421.39 -- Los demás

- Partes:

8421.91 -- De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrifugas

8421.99 -- Las demás

Esta partida comprende:

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

8/12

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
 08 MAY 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0578-OF

Guayaquil, 06 de mayo de 2015

I. Las máquinas y aparatos giratorios que por la acción de la fuerza centrífuga permiten escurrir ciertos sólidos impregnados de líquidos, o bien, permiten en un producto mezclado, la separación total o parcial de las sustancias de densidades o de pesos diferentes que la componen.

II. Los aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases (con exclusión, por ejemplo, de los simples embudos con una simple tela filtrante, de los tamices o coladores de leche, de los tamices para las pinturas (Capítulo 73, generalmente)).

II. APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR LÍQUIDOS O GASES

Por su propia concepción, un gran número de los aparatos de este grupo constituyen dispositivos puramente estáticos sin ningún mecanismo móvil. Esta partida comprende los filtros y depuradores de cualquier tipo (mecánicos, químicos, magnéticos, electromagnéticos, electrostáticos, etc.); comprende, tanto los pequeños aparatos de uso doméstico y los órganos filtrantes de motores de explosión, como los materiales mayores de uso industrial, pero no los simples embudos, recipientes, cubas, etc., provistos solamente de una tela filtrante o de un tamiz y a fortiori, los recipientes sin carácter específico, destinados a introducirle posteriormente simples capas filtrantes, tales como arena, carbón vegetal, etc.

En general, las máquinas y aparatos de este grupo se distinguen netamente según que estén destinadas a la filtración de líquidos o al tratamiento de gases.

B) Filtración y depuración de gases.

Los aparatos de esta categoría tienen por función retener las partículas sólidas o líquidas en suspensión en los gases para recuperar los productos de valor (polvo de carbón o partículas metálicas en los gases del hogar o de los hornos metalúrgicos) o simplemente eliminar los residuos nocivos (desempolvado del aire o del humo, desalquitranado de los gases, desaceitado del vapor producido por las máquinas de vapor, etc.).

Según el principio de funcionamiento, se puede distinguir entre estos aparatos: ...”

“84.79 Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.

- 8479.10 - Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos
- 8479.20 - Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales
- 8479.30 - Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para el tratamiento de la madera o el corcho
- 8479.40 - Máquinas de cordelería o cablería
- 8479.50 - Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte
- 8479.60 - Aparatos de evaporación para refrigerar el aire
- Pasarelas de embarque para pasajeros:
- 8479.71 -- De los tipos utilizados en aeropuertos
- 8479.79 -- Las demás
- Las demás máquinas y aparatos:
- 8479.81 -- Para el tratamiento del metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos
- 8479.82 -- Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar
- 8479.89 -- Los demás
- 8479.90 - Partes

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 08 MAY 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0578-OF

Guayaquil, 06 de mayo de 2015

Esta partida comprende las máquinas y aparatos mecánicos con una función propia y que no estén:

- a) *Excluidos de este Capítulo por las Notas legales.*
- b) *Comprendidos más específicamente en otros Capítulos.*
- c) *Clasificados en otras partidas más específicas de este Capítulo porque:*
 - 1°) *No estén especializados ni por la función ni por el tipo.*
 - 2°) *No sean específicos de ninguna de las industrias contempladas en estas partidas y no se apliquen en consecuencia en ninguna de dichas industrias.*
 - 3°) *Puedan, por el contrario, utilizarse indiferentemente en dos (o más de dos) de estas industrias (máquinas de uso general).*

Las máquinas y aparatos de esta partida se distinguen de las partes de máquinas o de aparatos que se clasifican de acuerdo con las disposiciones generales sobre la clasificación de partes por el hecho de tener una función propia.

Para la aplicación de las disposiciones precedentes, se considera que tienen una función propia:

- A) *Los dispositivos mecánicos, lleven o no motores o máquinas motrices, cuya función pueda llevarse a cabo de una manera diferenciada e independiente de cualquier otra máquina, aparato o artefacto.*

I. MÁQUINAS Y APARATOS DE USO GENERAL

Forman parte de este grupo, principalmente:

- 1) *Los tanques y otros recipientes, incluidas las cubas y tanques para electrólisis, equipados con dispositivos mecánicos (agitadores, etc.), que no sean reconocibles como destinados principalmente a una industria determinada y que no respondan, por otra parte, a la definición de cubas o recipientes de la **partida 84.19**. No se consideran aparatos mecánicos, las cubas y recipientes simplemente provistos de grifos, indicadores de nivel, manómetros o artículos análogos (régimen de la materia constitutiva)*
- 2) *Las prensas, trituradores, quebrantadores, mezcladores y malaxadores, sin aplicación específica.*
- 3) *Los distribuidores y dosificadores volumétricos de sólidos o de líquidos, distribuidores mecánicos de piezas para talleres, etc., sin aplicación específica. ...”.*

- *En la etapa de fermentación tipo batch se presenta todo un sistema de prefermentación y fermentación con bombas, mezcladores, aeradores, sistemas de recirculación que da una capacidad de 50 mil litros por día que tiene como materia prima la melaza de la caña de azúcar, que en este proceso no se añade nada excepto: oxígeno, agente antiespumante y ácidos donde todo esto se confirma con el plano adjunto, ya que en todo este sistema no se observa que se inyecte calor a los tanques para la fermentación, donde todo esto guarda concordancia con la nota excluyente de la partida 84.19, que cuando los recipientes cerrados no presentan ningún sistema de calefacción estos se clasificaran en la partida 84.79, por lo que en virtud de lo antes detallado y a la nota IV de la Sección XVI este conjunto de máquinas que tienen una función netamente definida de fermentación, le corresponde la UNIDAD FUNCIONAL 1: SISTEMA DE FERMENTACIÓN TIPO BATCH de 50 mil litros/día PARA MELEZA DE CAÑA DE AZUCAR y que esta función se encuentra definida en la partida 84.79.*
- *Continuando con la siguiente etapa del proceso se presentan equipos como: en condensadores,*

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 08 MAY 2015
 GUAYAS
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0578-OF

Guayaquil, 06 de mayo de 2015

recalentadores, bombas de vacío, bombas de reflujo, torres de enfriamiento, etc. por lo que este conjunto de máquinas tienen una función netamente definida de destilación, en este proceso el alcohol es separado y concentrado usando el principio de la destilación fraccional lo cual está en concordancia con la partida 84.19, por lo que en virtud de lo antes detallado y a la nota IV de la Sección XVI este conjunto de máquinas tienen una función netamente definida de destilar le corresponde la UNIDAD FUNCIONAL 2: SISTEMA DE DESTILACIÓN FRACCIONAL DE CAPACIDAD 50 mil litros/día y que esta función se encuentra definida en la partida 84.19.

- Por último encontramos el proceso de deshidratación, que tiene una función desecante ya que elimina la humedad del vapor alcohólico hidratado y que esto se realiza en los tambores de tamiz molecular que absorben el agua, por tal a este conjunto de máquinas tiene una función netamente definida de absorber el agua del etanol hidratado de la planta nueva y de la planta existente le corresponde la UNIDAD FUNCIONAL 3: SISTEMA DE DESHIDRATACIÓN DE TAMIZ MOLECULAR DE CAPACIDAD 110 mil litros/día y que esta función se encuentra definida en la partida 84.21.

3. Conclusión

- Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-AFTP-IF-2015-0374 suscrito por el Ing. Andrés Torres P., Especialista en Técnica Aduanera mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; es criterio técnico de esta Dirección Nacional acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el mismo que indica:
- *“En virtud a las características descritas, en base a la información, fichas técnicas contenidas en el presente oficio, en aplicación de la Primera, Segunda a), Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas y a las notas legales 4 y 5 de la sección XVI se concluye que las mercancías se clasificarán en tres unidades funcionales.*
- **UNIDAD FUNCIONAL 1: SISTEMA DE FERMENTACIÓN TIPO BATCH de 50 mil litros/día PARA MELEZA DE CAÑA DE AZÚCAR** y que su listado de materiales se especifica en el Anexo I adjunto en el presente informe y que hace referencia a la nómina de mercancías presentadas por el consultante, se clasifica dentro del Arancel Nacional de Importaciones vigente en la partida 84.79, subpartida arancelaria:

8479.89.90 -- Los demás

- **UNIDAD FUNCIONAL 2 : SISTEMA DE DESTILACIÓN FRACCIONAL DE CAPACIDAD 50 mil litros/día** y que su listado de materiales se especifica en el Anexo I adjunto en el presente informe y que hace referencia a la nómina de mercancías presentadas por el consultante, se clasifica dentro del Arancel Nacional de Importaciones vigente en la partida 84.19, subpartida arancelaria:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 06 MAY 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0578-OF

Guayaquil, 06 de mayo de 2015

8419.40.00- Aparatos de destilación o rectificación

- **UNIDAD FUNCIONAL 3: SISTEMA DE DESHIDRATACIÓN DE TAMIZ MOLECULAR DE CAPACIDAD 110 mil litros/día** y que su listado de materiales se especifica en el Anexo I adjunto en el presente informe y que hace referencia a la nómina de mercancías presentadas por el consultante, se clasifica dentro del Arancel Nacional de Importaciones vigente en la partida 84.19, subpartida arancelaria:

8421.39.90- - Los demás

Particular que comunico para los fines pertinentes.”

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


 Ing. Angelita Karoly Santistevan Torres
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA,
SUBROGANTE

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-3797-E

Anexos:

- SENAE-DSG-2015-3797-E -CODANA ERNESTO GOMEZ MARTINEZ.PDF
- IT_CODANA_PDF_II.pdf
- IT_LISTA DE MAQUINARIA_UF_1.pdf
- IT_LISTA DE MAQUINARIA_UF_3.pdf
- IT_LISTA DE MAQUINARIA_UF_2.pdf

aftp/cibb/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 08 MAY 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1130-OF

Guayaquil, 12 de agosto de 2015

Asunto: CONSULTA DE CLASIFICACION ARANCELARIA

Señor
Francisco Vinicio Mosquera Aulestia
Agente de Aduanas 0008
FMA FRANCISCO MOSQUERA CIA.LTDA.
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-6850-E de fecha 17 de julio del 2015, documento suscrito por el Sr. Francisco Mosquera Aulestia, REPRESENTANTE LEGAL de la empresa FMA FRANCISCO MOSQUERA AULESTIA CIA. LTDA. oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)”; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al “COPCI”, una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; “...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”; se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente “CZ ADDICTED VAR EDL DIJE 50 ML”.

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
05 ENE 2016
SECRETARIA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1130-OF

Guayaquil, 12 de agosto de 2015

Fecha última de entrega de documentación:	17 de julio del 2015
Solicitante:	Sr. Francisco Mosquera Aulestia REPRESENTANTE LEGAL FMA FRANCISCO MOSQUERA AULESTIA CIA. LTDA.
Nombre comercial de la mercancía:	CZ ADDICTED VAR EDL DIJE 50 ML
Marca de la mercancía:	Marca: FINART Modelo: 21-0077178
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. ● Registro Mercantil de Quito ● Registro único del contribuyente ● Nombramiento notariado del consultante ● Copia de cedula del consultante. ● Ficha Técnica

2. Descripción de la mercancía (*).-

Este es un accesorio con moño compuesto de un hilo negro de 10cm doble de 4 cm, argollado con un stoper de 3 mm, anudado con una cinta organza jet de 10 mm, insertado de una imitación de piedra llamada jet, de 22mm fabricada en materia plástica.

Este accesorio funciona como adorno o parte de la presentación comercial del perfume addicted de marca CYZONE.

Este constituido de 4 piezas identificables:
IDPDRA PLAS C/CRISTAL JET 22mm
Cinta organza JET 10 mm (ancho)
2 stoper de níquel
Caucho elástico negro 1.2mm (ancho)

La piedra es acrílica bañada en una pintura de PLOMO y CADMIO.

(*). Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-6850-E

3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec





Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1130-OF

Guayaquil, 12 de agosto de 2015

La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:”

Al ser el producto de materia combinada entre el material elástico y el dije que no es para uso personal se deberá aplicar la regla

“Regla 2: b) Cualquier referencia a una materia en una partida determinada alcanza a dicha materia, incluso mezclada o asociada con otras materias. Así mismo, cualquier referencia a las manufacturas de una materia determinada alcanza también a las constituidas total o parcialmente por dicha materia. La clasificación de estos productos mezclados o de estos artículos compuestos se efectuara de acuerdo con los principios enunciados en la regla 3”

Como consecuencia del uso de la regla anterior se debe tener en cuenta la regla 3 literal b)

“Regla 3: b) Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la regla 3 a), se clasificarán según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo,”

Al revisar la mercancía se confiere el carácter de esencial al dije debido a la importancia que tiene para el producto final.

“Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”

Por todo lo antes expuesto se considera la siguiente partida y subpartida

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
05 ENE 2016
SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1130-OF

Guayaquil, 12 de agosto de 2015

39.26	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.
3926.10.00	Artículos de oficina y artículos escolares
3926.20.00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas
3926.30.00	Guarniciones para muebles, carrocerías o similares
3926.40.00	Estatuillas y demás artículos de adorno
3926.90	Las demás:
3926.90.10	- Boyas y flotadores para redes de pesca
3926.90.20	- Ballenas y sus análogos para corsés, prendas de vestir y sus complementos
3926.90.30	- Tornillos, pernos, arandelas y accesorios análogos de uso general
3926.90.40	- Juntas o empaquetaduras
3926.90.60	- Protectores antirruidos
3926.90.70	- Máscaras especiales para la protección de trabajadores
3926.90.90	- Los demás

4. Conclusión.-

Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-LMAM-IF-2015-0697 suscrito por el Ing. Luis M. Andino Montalvo, Especialista en Técnica Aduanera, mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; es criterio técnico de esta Dirección Nacional acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el mismo que indica:

En virtud a las características descritas, información contenida en ficha técnica y muestra adjunta en el documento No. SENAE-DSG-2015-6850-E, en aplicación de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas antes mencionadas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente "CZ ADDICTED VAR EDL DIJE 50 ML", de marca FINART, modelo 21-0077178, el cual es un dije constituido de plástico e imitación de piedra JET una cinta negra y un elástico, que será utilizado para adornar frascos de perfumes; la mercancía en consulta se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 39.26, subpartida arancelaria "3926.90.90 -- Los demás".

Se devuelven muestras entregadas para análisis.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Dirección General - Av. 25 de Julio, Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADUANA
DEL
ECUADOR

10 5 ABE 2016

SECRETARÍA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1130-OF

Guayaquil, 12 de agosto de 2015

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-6850-E

Anexos:

- SENAE-DSG-2015-6850-E - FRANCISCO VINICIO MOSQUERA AULESTIA.PDF
- informe 0697.pdf

lmam/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
05 ENE 2016
SECRETARIA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1131-OF

Guayaquil, 12 de agosto de 2015

Asunto: CONSULTA DE CLASIFICACION ARRANCELARIA

Señor
Francisco Vinicio Mosquera Aulestia
Agente de Aduanas 0008
FMA FRANCISCO MOSQUERA CIA.LTDA.
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-6851-E de fecha 17 de julio del 2015, documento suscrito por el Sr. Francisco Mosquera Aulestia, REPRESENTANTE LEGAL de la empresa FMA FRANCISCO MOSQUERA AULESTIA CIA. LTDA. oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)”; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al “COPCI”, una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; “...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”; se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente “ES PLASSERE DIJE”.

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
10 5 ENE 2016
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1131-OF

Guayaquil, 12 de agosto de 2015

Fecha última de entrega de documentación:	17 de julio del 2015
Solicitante:	Sr. Francisco Mosquera Aulestia REPRESENTANTE LEGAL FMA FRANCISCO MOSQUERA AULESTIA CIA. LTDA.
Nombre comercial de la mercancía:	ES PLASSERE DIJE
Marca de la mercancía:	Marca: FINART Modelo: 21-0080007
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. ● Registro Mercantil de Quito ● Registro único del contribuyente ● Nombramiento notariado del consultante ● Copia de cedula del consultante. ● Ficha Técnica

1. Descripción de la mercancía (*).-

Este es un accesorio de una aleación de principalmente aluminio, cobre y magnesio, tiene un recubrimiento compuesto de níquel, cobre, bronce amarillo y laca.

El accesorio se complementa con una argolla de cobre y estaño y un terciopelo de poliéster.

Este accesorio funciona como adorno o parte de la presentación comercial del perfume PLASSERE de marca ESIKA.

Este constituido de 3 piezas identificables:
Dije de ZAMAK
Cinta de terciopelo JET 10 mm (ancho)
Argolla de cobre y estaño

La aleación de ZAMAK en donde predomina el aluminio ya que se encuentra en mayor parte según datos de acceso.

(*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-6851-E

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 05 ENE 2016
 SECRETARIA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1131-OF

Guayaquil, 12 de agosto de 2015

3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:”

Al ser el producto de materia combinada entre el material elástico y el dije que no es para uso personal se deberá aplicar la regla

“Regla 2: b) Cualquier referencia a una materia en una partida determinada alcanza a dicha materia, incluso mezclada o asociada con otras materias. Así mismo, cualquier referencia a las manufacturas de una materia determinada alcanza también a las constituidas total o parcialmente por dicha materia. La clasificación de estos productos mezclados o de estos artículos compuestos se efectuara de acuerdo con los principios enunciados en la regla 3”

Como consecuencia del uso de la regla anterior se debe tener en cuenta la regla 3 literal b)

“Regla 3: b) Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la regla 3 a), se clasificarán según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo,”

Al revisar la mercancía se confiere el carácter de esencial al dije debido a la importancia que tiene para el producto final.

“Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”

Por todo lo antes expuesto se considera la siguiente partida y subpartida

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
 05 ENE 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1131-OF

Guayaquil, 12 de agosto de 2015

76.16	Las demás manufacturas de aluminio.
7616.10.00	- Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpías, roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares
	- Las demás:
7616.91.00	- Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de aluminio
7616.99	- Las demás:
7616.99.10	- Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)
7616.99.90	- Las demás

4. **Conclusión.-**

Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-LMAM-IF-2015-0698 suscrito por el Ing. Luis M. Andino Montalvo, Especialista en Técnica Aduanera, mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; es criterio técnico de esta Dirección Nacional acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el mismo que indica:

En virtud a las características descritas, información contenida en ficha técnica y muestra adjunta en el documento No. SENAE-DSG-2015-6851-E, en aplicación de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas antes mencionadas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente “ES PLASSERE DIJE”, de marca FINART, modelo 21-0080007, el cual es un dije constituido de una aleación de aluminio y cobre principalmente (ZAMAK) laqueada con bronce para fines de presentación, que será utilizado para adornar frascos de perfumes; la mercancía en consulta se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 76.16, subpartida arancelaria “7616.99.90 - - Los demás”.

Se devuelven muestras entregadas para análisis.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Econ. Miguel Ángel Padilla Celi



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
05 ENE 2016
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1131-OF

Guayaquil, 12 de agosto de 2015

DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-6851-E

Anexos:

- SENAE-DSG-2015-6851-E - FRANCISCO VINICIO MOSQUERA AULESTIA.PDF
- informe 0698.pdf

lmam/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
05 ENE 2016
SECRETARIA GENERAL SENAE



PROCEDER con la
PUBLICACIÓN

08:00

17 AGO. 2015
TRAMITE NORMAL

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0432-OF

Guayaquil, 04 de agosto de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial RESOLUCIÓN senae-dgn-2015-0411-re, SENAE-ISIE-2-7-008-V1; SENAE-DGN-2015-0412-RE, SENAE-ISIE-2-4-004-V1 Y SENAE-DGN-2015-0413-RE, SENAE-ISEE-2-3-078-V1.

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a su atento oficio Nro. 0261/DRO/CC/2015, que en su parte pertinente señala:

"...los oficios Nos. SENAE-DSG-2015-0282-OF; SENAE-DSG-2015-0279-OF; SENAE-DSG-2015-0278-OF; de 18 y 17 de junio del 2015, respectivamente, por no enviar con sus respectivos CDs,".

Por lo anteriormente expuesto, solicito de la manera más comedida se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas de tres (03) Resoluciones, con sus respectivos anexos y 03 CD's.

Y que a continuación detallo:

- **RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0411-RE**, suscrita por el Econ Fabián Arturo Soriano Idrovo - Director General, subrogante del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

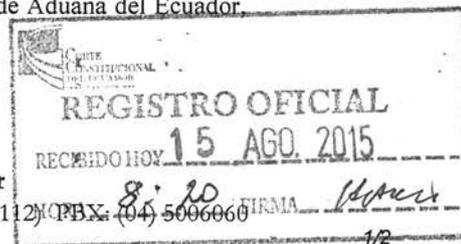
PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-7-008-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA EMISION MANUAL DE NOTA DE CRÉDITO".

- **RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0412-RE**, suscrita por el Econ. Fabian Arturo Soriano Idrovo - Director General, subrogante del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-4-004-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA DEVOLUCIÓN CONDICIONADA ORDINARIA".

- **RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0413-RE**, suscrita por el Econ. Fabian Arturo Soriano Idrovo - Director General, subrogante del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112)





Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0432-OF

Guayaquil, 04 de agosto de 2015

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISEE-2-3-078-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DEL ESTADO DE SOLICITUD DE SALIDA DE MERCANCÍAS NO EXPORTADAS”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-7222-E

Anexos:

- SENAE-DSG-2015-7222-E HUGO DEL POZO BARREZUETA - REGISTRO OFICIAL.PDF

mc



17 AGO. 2015
TRAMITE NORMAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0411-RE

Guayaquil, 11 de junio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 18 JUN 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0411-RE

Guayaquil, 11 de junio de 2015

Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-7-008-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA EMISION MANUAL DE NOTA DE CRÉDITO”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-2-7-008-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA EMISION MANUAL DE NOTA DE CRÉDITO”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Fabián Arturo Soriano Idrovo
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0411-RE

Guayaquil, 11 de junio de 2015

Anexos:

- SENAE-ISIE-2-7-008-V1.pdf
- SENAE-ISIE-2-7-008-V1 Emisión manual de nota de crédito revisado.doc

Copia:

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director (encargado) de la Dirección de Contratación Pública

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señora Tecnóloga
Elena Lisbeth Rivera Hernández
Técnico Operador

elrh/jemv/rdmm/lavf/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
18 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA EMISION MANUAL DE NOTA DE CRÉDITO</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-7-008 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 1 de 17</p>
---	---	---



SENAE-ISIE-2-7-008-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA EMISION
MANUAL DE NOTA DE CRÉDITO**

MAYO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
16 JUN 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

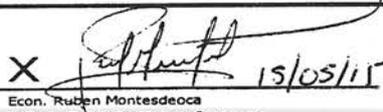
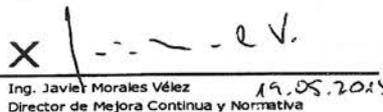
<p>Elaborado <i>[Signature]</i> Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Revisado <i>[Signature]</i> Jefe de Calidad y Mejora Continua</p>	<p>Aprobado <i>[Signature]</i> Director de Mejora Continua y Normativa</p>
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA EMISION MANUAL DE NOTA DE CRÉDITO	Código: SENAE-ISIE-2-7-008 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 2 de 17
---	--	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de sistema para la emisión manual de Nota de Crédito.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para registrar la emisión manual de nota de crédito en el portal interno del sistema informático denominado Ecuapass, opción Emisión manual de Nota de Crédito.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  Tlga. Elena Rivera Técnico de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  15/05/15 Econ. Ruben Montesdeoca Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  19.05.2015 Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Mayo 2015	Versión Inicial	Tlga. Elena Rivera

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES UNA COPIA DE LA COPIA
 16 JUN 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 <p>ADUANA DEL ECUADOR SENAE</p>	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA EMISION MANUAL DE NOTA DE CRÉDITO</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-7-008 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 3 de 17</p>
---	--	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	5
6.	ANEXOS.....	17

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 16 JUN 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

<p>Elaborado</p>	<p>Revisado</p>	<p>Aprobado</p>
<p>Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Jefe de Calidad y Mejora Continua</p>	<p>Director de Mejora Continua y Normativa</p>

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA EMISION MANUAL DE NOTA DE CRÉDITO	Código: SENAE-ISIE-2-7-008 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 4 de 17
---	--	---

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para registrar solicitud de nota de crédito en el portal interno del sistema informático denominado Ecuapass, opción Emisión manual de Nota de Crédito.

2. ALCANCE

Está dirigido a los servidores aduaneros de la de la Subdirección de Apoyo Regional, Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, Direcciones Distritales y Direcciones Financieras y Direcciones de Reclamos y Trámites Operativos, Jefatura de Cobranzas y Garantías a nivel nacional.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los servidores aduaneros de la Subdirección de Apoyo Regional, Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, Direcciones Distritales y Direcciones Financieras y Direcciones de Reclamos y Trámites Operativos, Jefatura de Cobranzas y Garantías a nivel nacional.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

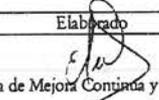
4.1.1. **Nota de crédito:** Es el comprobante que la institución pública autorizada envía a su cliente (persona natural o jurídica que tenga que relacionarse con la administración pública), con el objeto de informar la acreditación en su cuenta un valor determinado, por el concepto que se indica en el mismo documento.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Esta pantalla sirve para emitir y consultar notas de crédito, reversar y consultar solicitudes de notas de crédito y compensar liquidaciones.

4.2.2. Se debe compensar obligatoriamente, las liquidaciones pendientes de pago ya sea liquidaciones de tributos, liquidaciones de multas (contravenciones y faltas reglamentarias), liquidaciones por tasas, liquidaciones financieras (Devolución de valores acreditados como NC-CATS, Rectificaciones de Tributos, Coactivas intereses, coactiva/multas e infracciones a la Ley de Abono Tributario, que se encuentren fuera del plazo de pago, a fin de que sean compensadas de oficio con los créditos tributarios y

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

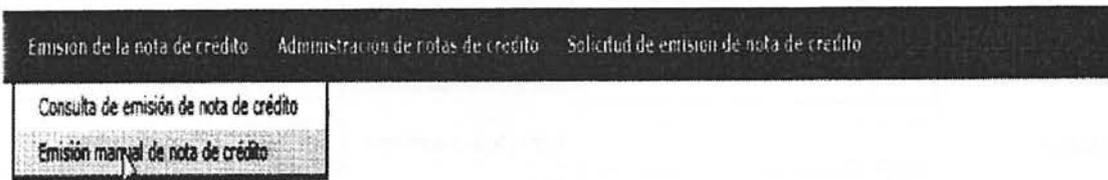


	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA EMISION MANUAL DE NOTA DE CRÉDITO	Código: SENAE-ISIE-2-7-008 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 5 de 17
---	--	---

las obligaciones reconocidos por la administración, de ser el caso, antes de la emisión de la nota de crédito.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el portal interno de “Sistema de Notas de Crédito”.
- 5.3. En el menú principal de clic en “Emisión manual de nota de crédito”, se despliega la lista del sub-menú pulse en “Emisión manual nota de crédito”.



5.4. Se presenta la pantalla “Emisión manual de nota de crédito”

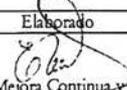
Emision manual de nota de credito

Fecha de solicitud de emision	--Todo--	<input type="text"/>	Numero de solicitud	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>
Número del documento de referencia	<input type="text"/>		Numero de resolusion	<input type="text"/>						
Id de beneficiario	--Todo--	<input type="text"/>	<input type="text"/>							
Origen de solicitudes	<input checked="" type="radio"/> Todas		<input type="radio"/> Reclamos		<input type="radio"/> NC cartulares Devolucion Condicionada					
	<input type="radio"/> NC cartulares por reclamos		<input type="radio"/> Rectificacion de tributos		<input type="radio"/> Demoras injustificadas					
	<input type="radio"/> Revisiones de oficio		<input type="radio"/> Sentencia Judicial/Constitucional							
Seleccion	<input checked="" type="radio"/> Todas		<input type="radio"/> Notas de credito emitidas		<input type="radio"/> Notas de Credito por emitir		<input type="button" value="Consultar"/>			

Resultado : 0

Origen de la solicitud	Tipo de Documento	Id de beneficiario	Nombre del beneficiario	Numero de resolusion	Fecha de resoluci
No					

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 16 JUN 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA EMISION MANUAL DE NOTA DE CRÉDITO	Código: SENAE-ISIE-2-7-008 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 6 de 17
---	--	---

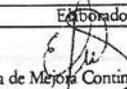
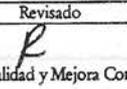
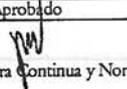
Contenidos de la solicitud

Numero de solicitud	<input type="text"/> - <input type="text"/> - <input type="text"/> - <input type="text"/>	Origen de la solicitud	<input type="text"/>
Id de beneficiario	<input type="text"/>		
Número del documento de referencia	<input type="text"/> <input type="button" value="Visualizar"/>	Numero de resolucion	<input type="text"/> <input type="button" value="Visualizar"/>
Fecha de resolucion	<input type="text"/>	Fecha de inicio para el cálculo de intereses	<input type="text"/>
Valor/Base para el cálculo de intereses	<input type="text"/> \$ 0	Valor autorizado a devolver	<input type="text"/> \$ 0
Detalle de Valor devuelto	<input type="radio"/> Valor inicial+Interes <input type="radio"/> Valor inicial <input type="radio"/> Interes		
ID del servidor aduanero solicitante	<input type="text"/>	Dpto que realiza la solicitud	<input type="text"/>
ID del servidor aduanero emisor	<input type="text"/>	Dpto que realiza la aprobacion	<input type="text"/>
Fecha de solicitud	<input type="text"/>	Fecha y hora de aprobacion	<input type="text"/>
Distrito	<input type="text"/>	Estado	<input type="text"/>
Observaciones	<input type="text"/>		

Número de documento de importación relacionado

Secuencia	Numero de liquidacion	Valor	Visualizar

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 16 JUN 2016
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Efectuado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA EMISION MANUAL DE NOTA DE CRÉDITO	Código: SENAE-ISIE-2-7-008 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 7 de 17
---	--	---

Contenidos de emision

Numero de Nota de Credito	<input type="text"/> - <input type="text"/> - <input type="text"/> - <input type="text"/>	Numero del documento de referencia	<input type="text"/>	Visualizar
Id de beneficiario	<input type="text"/>			
Numero de resolucion	<input type="text"/>	Visualizar	Fecha de resolucion	<input type="text"/>
Dpto que realiza la solicitud	<input type="text"/>	Origen de la solicitud	<input type="text"/>	
Detalle de Valor devuelto	<input type="radio"/> Valor inicial+Interes <input type="radio"/> Valor inicial <input type="radio"/> Interes			
Valor Inicial	<input type="text"/> \$ 0	Valor compensado	<input type="text"/> \$ 0	
Valor/Base para el cálculo de intereses	<input type="text"/> \$ 0	Fecha de inicio para el cálculo de intereses	<input type="text"/>	
Interes	<input type="text"/> \$ 0	Cálculo de intereses	El valor de retencion a la fuente	<input type="text"/> \$ 0
Valor emitido en la nota de credito	<input type="text"/> \$ 0	Fecha de emision	<input type="text"/>	
Fecha de vencimiento	<input type="text"/>			

Listado de liquidaciones compensadas

Numero de liquidaciones con tributos con plazo de pago vencido	<input type="text"/> 0	Valor	<input type="text"/> \$ 0
--	------------------------	-------	---------------------------

No	Numero de liquidacion	Clasificacion de liquidaciones	Declarante	Valor de tributos impagos	Fecha de vencimiento

Observaciones

Emision Nota de Credito **No procede**

5.5. En la primera sección se pueden realizar búsquedas de trámites ya registrados previamente.

Emision manual de nota de credito

Fecha de solicitud de emision	--Todo-- <input type="text"/>	Numero de solicitud	<input type="text"/> - <input type="text"/> - <input type="text"/> - <input type="text"/>
Numero del documento de referencia	<input type="text"/>	Numero de resolucion	<input type="text"/>
Id de beneficiario	--Todo-- <input type="text"/>	<input type="text"/>	
Origen de solicitudes	<input checked="" type="radio"/> Todas <input type="radio"/> Reclamos <input type="radio"/> NC cartulares Devolucion Condicionada <input type="radio"/> NC cartulares por reclamos <input type="radio"/> Rectificacion de tributos <input type="radio"/> Demoras injustificadas <input type="radio"/> Revisiones de oficio <input type="radio"/> Sentencia Judicial/Constitucional		
Selecion	<input checked="" type="radio"/> Todas <input type="radio"/> Notas de credito emitidas <input type="radio"/> Notas de Credito por emitir		

Resultado : 0

No	Origen de la solicitud	Tipo de Documento	Id de beneficiario	Nombre del beneficiario	Numero de resolucion	Fecha de resoluci

Emitido  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

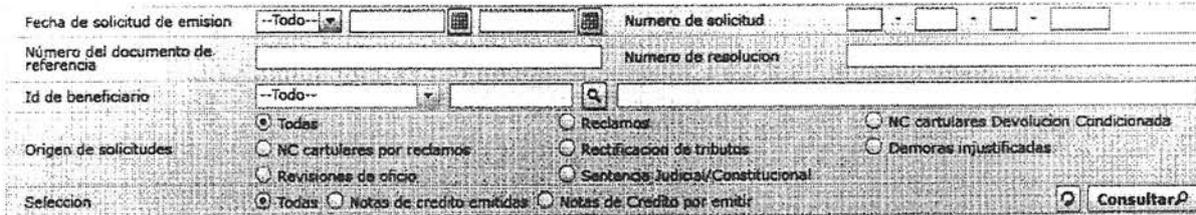
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 16 Jun 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA EMISION MANUAL DE NOTA DE CRÉDITO	Código: SENAE-ISIE-2-7-008 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 8 de 17
---	--	--

- Los criterios de búsqueda son:



- **Fecha de solicitud de emisión:**

- **Rango de fechas:** Permite seleccionar el parámetro de rango de fechas a seleccionar entre las opciones:

- Hoy
- Semana
- Mes
- Año
- Todo

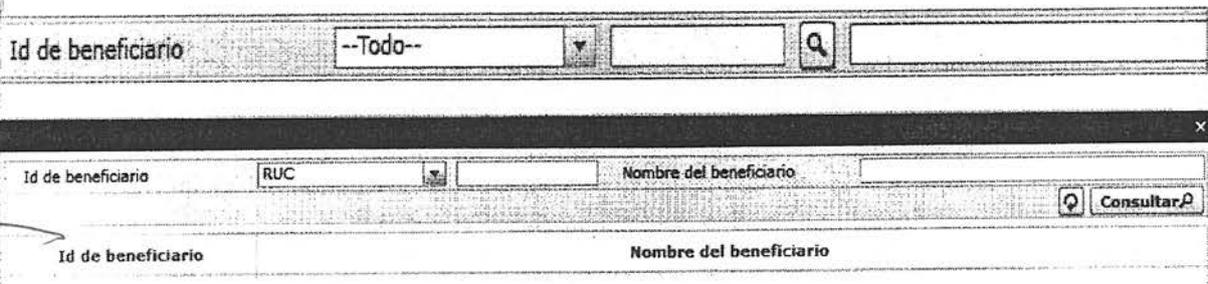
- **Calendario:** Permite seleccionar el rango de fechas a consultar.

- **Número de solicitud:** Se ingresa el número de solicitud asignado por el sistema al momento de registrar la información, el mismo que está conformado con la siguiente estructura Código del Distrito (3) + año (4) + código de la solicitud (37) + secuencial (6).

- **Número del documento de referencia:** Se ingresa el número de autorización habilitante que generó la solicitud de nota de crédito, este campo es alfanumérico.

- **Número de resolución:** Número de acto administrativo.

- **Id del Beneficiario:** Seleccione el tipo de documento de identificación del operador para proceder con su registro, dando clic en la lupa, se despliega las siguientes opciones:



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 16 JUN 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

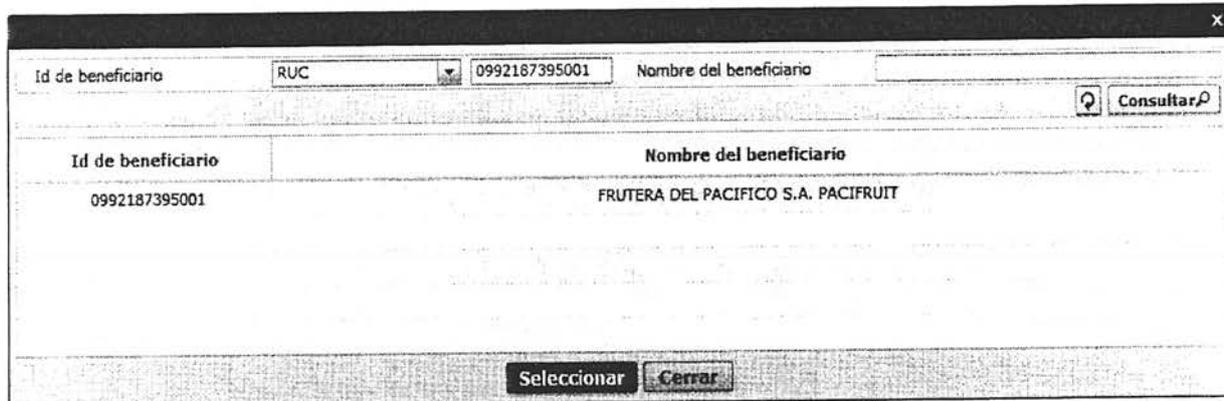
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA EMISION MANUAL DE NOTA DE CRÉDITO	Código: SENAE-ISIE-2-7-008 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 9 de 17
---	--	--

- RUC
- Cédula de Identidad
- Catastro
- Pasaporte
- Otros

Si selecciona cualquiera de los Id de beneficiario como por ejemplo: la opción RUC – Registro Único de Contribuyente, proceda a ingresar los 13 dígitos del número de RUC en el campo RUC y de clic en el botón consultar.



Se visualizará la información relacionada al número de RUC consultado. Si es correcta proceda dar clic en el botón “seleccionar” para registrar.

- **Origen de solicitudes:** El tipo de solicitud que se requiere consultar.

- Todas
- Reclamos
- NC Cartulares Devolución Condicionada
- NC Cartulares por Reclamos
- Rectificación de tributos
- Demoras Injustificadas
- Revisiones de Oficio
- Sentencia Judicial /Constitucional

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 16 JUN 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA EMISION MANUAL DE NOTA DE CRÉDITO	Código: SENAE-ISIE-2-7-008 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 10 de 17
---	--	---

Origen de solicitudes

<input checked="" type="radio"/> Todas	<input type="radio"/> Reclamos	<input type="radio"/> NC cartulares Devolucion Condicionada
<input type="radio"/> NC cartulares por reclamos	<input type="radio"/> Rectificacion de tributos	<input type="radio"/> Demoras injustificadas
<input type="radio"/> Revisiones de oficio	<input type="radio"/> Sentencia Judicial/Constitucional	

• **Selección:** Permite escoger de entre las escogidas en origen de solicitudes las siguientes opciones:

- Todas
- Notas de crédito emitidas
- Notas de crédito por emitir

Selección Todas Notas de credito emitidas Notas de Credito por emitir

Seleccionando cualquier criterio de búsqueda se da clic en el botón **Consultar** y aparece la información en el grid de consulta.

Emision manual de nota de credito

Fecha de solicitud de emision: --Todo-- [calendar icon] [calendar icon] Numero de solicitud: [] - [] - [] - []

Número del documento de referencia: [] Numero de resolucion: []

Id de beneficiario: --Todo-- [] [magnifying glass icon]

Origen de solicitudes

<input type="radio"/> Todas	<input type="radio"/> Reclamos	<input type="radio"/> NC cartulares Devolucion Condicionada
<input type="radio"/> NC cartulares por reclamos	<input type="radio"/> Rectificacion de tributos	<input type="radio"/> Demoras injustificadas
<input checked="" type="radio"/> Revisiones de oficio	<input type="radio"/> Sentencia Judicial/Constitucional	

Selección Todas Notas de credito emitidas Notas de Credito por emitir **Consultar**

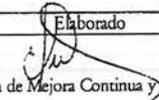
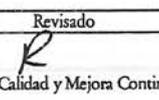
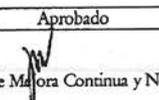
Resultado : 4

No	Origen de la solicitud	Tipo de Documento	Id de beneficiario	Nombre del beneficiario	Numero de resolucion	Fecha de resoluci
1	REVISIONES DE OFICIO	RUC	0991321020001	MABE ECUADOR S.A.	6546546	01/Ene/2014
2	REVISIONES DE OFICIO	RUC	1791860055001	FRUTERA DEL LITORAL C	SDFWED	26/Feb/2014
	REVISIONES DE OFICIO	RUC	1792007208001	COMPTECO COMPRA PO	ÑPKOKJOIK	15/Abr/2014
	REVISIONES DE OFICIO	RUC	1792017351001	MED & IMPLANTS MEDIC	DERGG-256236	06/Abr/2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 16 JUN 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

- No.
- Origen de solicitud
- Tipo de Documento
- Id. Del beneficiario
- Nombre del beneficiario
- Número de Resolución
- Fecha de resolución
- Documento de referencia
- Servidor aduanero solicitante
- Estado

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA EMISION MANUAL DE NOTA DE CRÉDITO	Código: SENAE-ISIE-2-7-008 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 11 de 17
---	--	--

- Fecha de solicitud
- **Sección [Contenidos de la solicitud]:** Se muestra información registrada en la pantalla “Solicitud de emisión de notas de crédito” al dar clic sobre una de las solicitudes escogidas del grid, a excepción de los campos “Id del Servidor aduanero emisor” y “Dpto que realiza la aprobación.”

Contenidos de la solicitud ▼

Numero de solicitud	028 - 2015 - 37 - 000026	Origen de la solicitud	REVISIONES DE OFICIO
Id de beneficiario	RUC 1792017351001	MED & IMPLANTS MEDICINA E IMPLANTES CIA LTDA	
Número del documento de referencia	FDGDGDFG <input type="button" value="Visualizar"/>	Numero de resolución	DERGG-256236 <input type="button" value="Visualizar"/>
Fecha de resolución	06/04/2015	Fecha de inicio para el cálculo de intereses	
Valor/Base para el cálculo de intereses	\$ 2,000	Valor autorizado a devolver	\$ 2,000
Detalle de Valor devuelto	<input type="radio"/> Valor inicial+Interes <input checked="" type="radio"/> Valor inicial <input type="radio"/> Interes		
ID del servidor aduanero solicitante	RCORNEJ	Dpto que realiza la solicitud	0109
ID del servidor aduanero emisor		Dpto que realiza la aprobación	
Fecha de solicitud	30/04/2015	Fecha y hora de aprobación	
Distrito	028 GUAYAQUIL - MARITIMO	Estado	NO EMITIDO
Observaciones			

- No. de solicitud
- Origen de la solicitud
- Id de beneficiario
- Número del documento de referencia
- Número de resolución
- Visualizar
- Fecha de resolución
- Fecha de inicio para el cálculo de intereses
- Valor/Base para el cálculo de intereses
- Valor autorizado a devolver
- Detalle de valor devuelto
- ID del servidor aduanero solicitante
- Dpto. que realiza la solicitud
- ID del servidor aduanero emisor
- Dpto que realiza la aprobación
- Fecha de solicitud
- Fecha y hora de aprobación
- Distrito
- Estado
- Obervaciones

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES COPIA DE LA COPIA
16 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA EMISION MANUAL DE NOTA DE CRÉDITO	Código: SENAE-ISIE-2-7-008 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 12 de 17
---	--	--

- Haciendo clic en el botón se puede abrir o cerrar el grid de resultados.
- Sección (Número de documento de importación relacionado)**

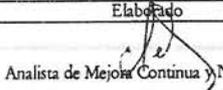
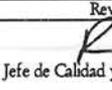
Se presentan las liquidaciones que dieron origen a la solicitud de nota de crédito, las mismas que dando clic en el botón visualizar se abre un pop up y se ve la información de la liquidación.

Número de documento de importación relacionado

Secuencia	Numero de liquidacion	Valor	Visualizar

- Secuencia
 - Número de liquidación
 - Valor
 - Visualizar
- Sección (Contenidos de emisión):** Se muestra información registrada en la pantalla “Solicitud de emisión de notas de crédito”, a excepción de los campos: Número de nota de crédito y fecha emisión que aparecerá por default al momento de la emisión de la nota de crédito.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 16 JUN 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA EMISION MANUAL DE NOTA DE CRÉDITO	Código: SENAE-ISIE-2-7-008 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 13 de 17
---	--	--

Contenidos de emision

Numero de Nota de Credito	<input type="text"/> - <input type="text"/> - <input type="text"/> - <input type="text"/>	Numero del documento de referencia	06209090	Visualizar
Id de beneficiario	RUC	1791287169001	CORPORACION DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. CORDIALSA	
Numero de resolucion	DFSFSF25255	Visualizar	Fecha de resolucion	21/04/2015
Dpto que realiza la solicitud	0109	Origen de la solicitud	SENTENCIA JUDICIAL/CONSTITUCIONAL	
Detalle de Valor devuelto	<input checked="" type="radio"/> Valor inicial+Interes <input type="radio"/> Valor inicial <input type="radio"/> Interes			
Valor Inicial	\$ 26.29	Valor compensado	\$ 0	
Valor/Base para el cálculo de intereses	\$ 26.29	Fecha de inicio para el cálculo de intereses	01/04/2014	
Interes	\$ 1.32	Cálculo de intereses	El valor de retencion a la fuente	\$ 0.03
Valor emitido en la nota de credito	\$ 27.58	Fecha de emision	<input type="text"/>	
Fecha de vencimiento	<input type="text"/>			

- Número de Nota de Crédito
- Número del documento de referencia
- Visualizar
- Id del beneficiario
- Número de resolución
- Visualizar
- Fecha de resolución
- Dpto que realiza la solicitud
- Origen de la solicitud
- Detalle del Valor devuelto
- Valor Inicial
- Valor compensado
- Valor/Base para el cálculo de intereses
- Fecha de inicio para el cálculo de intereses
- Interés
- Cálculo de intereses
- El valor de retención a la fuente
- Valor emitido en la nota de crédito
- Fecha de emisión
- Fecha de vencimiento

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 16 JUN 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA EMISION MANUAL DE NOTA DE CRÉDITO	Código: SENAE-ISIE-2-7-008 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 14 de 17
---	--	---

• Sección (Listado de liquidaciones compensadas)

Listado de liquidaciones compensadas Listado de liquidaciones vencidas ▾

Numero de liquidaciones con tributos con plazo de pago vencido	0	Valor	\$ 0
--	---	-------	------

No	Numero de liquidacion	Clasificacion de liquidaciones	Declarante	Valor de tributos impagos	Fecha de vencimiento

Observaciones

Emision Nota de Credito
No procede

- Listado de liquidaciones vencidas
- Número de liquidaciones con tributos con plazo pago vencido
- Valor
- No.
- Número de liquidación
- Clasificación de liquidaciones
- Declarante
- Valor de tributos impagos
- Fecha de vencimiento
- Observaciones
- Emisión de Nota de Crédito
- No procede

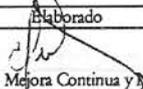
- **Listado de liquidaciones vencidas:** Seleccione las liquidaciones a compensar dentro del listado de liquidaciones vencidas dando clic en

Listado de liquidaciones vencidas

, para que se abra una ventana flotante en la que se visualiza la siguiente información:

- Número de liquidaciones con tributos con plazo de pago vencido
- Valor
- Número de liquidación
- Clasificación de liquidaciones
- Declarante

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 16 JUN 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA EMISION MANUAL DE NOTA DE CRÉDITO	Código: SENAE-ISIE-2-7-008 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 15 de 17
---	--	--

- Valor de tributos impagos
- Fecha de vencimiento
- Compensar
- Cerrar

Numero de liquidaciones con tributos con plazo de pago vencido	2	Valor	\$ 10.34		
<input type="checkbox"/>	Numero de liquidacion	Clasificacion de liquidaciones	Declarante	Valor de tributos impagos	Fecha de vencimiento
<input checked="" type="checkbox"/>	30755626	LIQUIDACION MANUAL INTERES	J.D.J. DISTRIBUIDORA ESFERA CIA. LTDA.	\$ 2.47	23/Feb/2006
<input checked="" type="checkbox"/>	30755624	LIQUIDACION MANUAL INTERES	J.D.J. DISTRIBUIDORA ESFERA CIA. LTDA.	\$ 7.87	23/Feb/2006
<input type="checkbox"/>	30755622	LIQUIDACION MANUAL INTERES	J.D.J. DISTRIBUIDORA ESFERA CIA. LTDA.	\$ 3.22	23/Feb/2006
<input type="checkbox"/>	30755620	LIQUIDACION MANUAL INTERES	J.D.J. DISTRIBUIDORA ESFERA CIA. LTDA.	\$ 7.87	23/Feb/2006

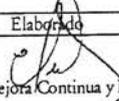
- Al escoger las liquidaciones a compensar dando clic en a lado de cada liquidación, para que se muestre en los siguientes campos el número y el total de liquidaciones escogidas.

Numero de liquidaciones con tributos con plazo de pago vencido	2	Valor	\$ 10.34
--	---	-------	----------

- Presione si esta seguro de las liquidaciones escogidas o en caso de no que no haya nada por compensar.
- En el grid de liquidaciones compensadas se refleja la información seleccionada:

Numero de liquidaciones con tributos con plazo de pago vencido	1	Valor	\$ 2,161.68	
Numero de liquidacion	Clasificacion de liquidaciones	Declarante	Valor de tributos impagos	Fecha de vencimiento
31804883	LIQUIDACION MANUAL ACTO ADMNI	FRUTERA DEL LITORAL CIA. LTDA.	\$ 2,161.68	19/Dic/2014

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES EJEEL COPIA DE LA COPIA
 16 JUN 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

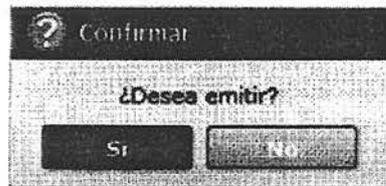
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

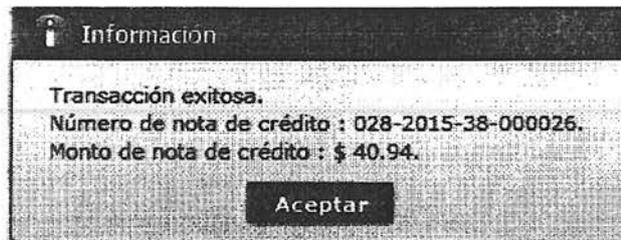


	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA EMISION MANUAL DE NOTA DE CRÉDITO	Código: SENAE-ISIE-2-7-008 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 16 de 17
---	--	--

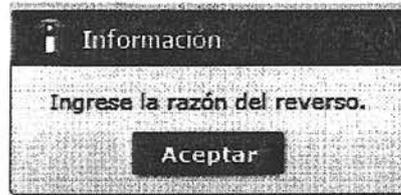
- Presione **Emision Nota de Credito** y aparece el siguiente mensaje de confirmación que cuenta con dos acciones “Si” en caso de continuidad de la confirmación y “No” en caso de querer continuar con la revisión de la información.



- Presione **Si** si desea continuar con la emisión de la nota de crédito y aparece el siguiente mensaje.



- Dar clic en **No procede** si la información es incorrecta aparece el siguiente mensaje.

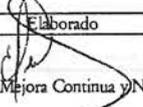
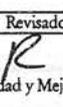
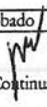


- Ingrese el motivo de la no emisión de la nota de crédito en el campo “Observaciones”

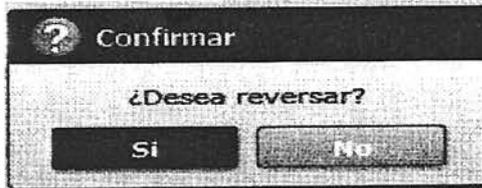
Observaciones:

- Volver a dar clic en **No procede** y aparece el siguiente mensaje.

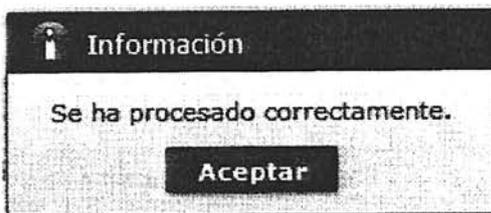
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 16 JUN 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA EMISION MANUAL DE NOTA DE CRÉDITO	Código: SENAE-ISIE-2-7-008 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 17 de 17
---	--	---



- Presione **Si** si desea continuar con el reverso de la emisión de la nota de crédito y aparece el siguiente mensaje.



6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 16 JUN 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





02:00

12 AGO. 2015

TRAMITE NORMAL

*PROCESAR con la
PUB y con*

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0433-OF

Guayaquil, 04 de agosto de 2015

Asunto: Publicación en el registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-3-070-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE INVENTARIO DE CONTENEDORES VACÍOS".

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0625-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-3-070-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE INVENTARIO DE CONTENEDORES VACÍOS".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: "SENAE-ISIE-2-3-070-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA CONSULTA DE INVENTARIO DE CONTENEDORES VACÍOS, Versión 1", expedido mediante Resolución Nro. Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0331-RE, de fecha 30 de agosto del 2013

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

Referencias:
- SENAE-DGN-2015-0625-RE

Anexos:
- SENAE-ISIE-2-3-070-V2
- SENAE-ISIE-2-3-070-V2

mc



3



12 AGO. 2015

TRAMITE NORMAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0625-RE

Guayaquil, 31 de julio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

04 AGO 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0625-RE

Guayaquil, 31 de julio de 2015

2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-3-070-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE INVENTARIO DE CONTENEDORES VACÍOS”.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: “SENAE-ISIE-2-3-070-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA CONSULTA DE INVENTARIO DE CONTENEDORES VACÍOS, Versión 1”, expedido mediante Resolución Nro. Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0331-RE, de fecha 30 de agosto del 2013

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido “SENAE-ISIE-2-3-070-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE INVENTARIO DE CONTENEDORES VACÍOS” en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENAE-ISIE-2-3-070-V2
- SENAE-ISIE-2-3-070-V2

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 04 AGO 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0625-RE

Guayaquil, 31 de julio de 2015

Copia:

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Magister
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Juan Carlos Valarezo Soto
Director de Tecnologías de la Información, Subrogante

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Christian Alexander Inca Cifuentes
Analista de Mejora Continua y Normativa

caic/MM/rdmm/jlrm/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADUANA
DEL ECUADOR

SECRETARIA GENERAL SENAE



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE
INVENTARIO DE CONTENEDORES VACÍOS**

Código:
SENAE-ISIE-2-3-070
Versión: 2
Fecha: **Julio/2015**
Página 1 de 1



SENAE-ISIE-2-3-070-V2

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
CONSULTA DE INVENTARIO DE
CONTENEDORES VACÍO**

JULIO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
06 AGO 2015



SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE INVENTARIO DE CONTENEDORES VACÍOS	Código: SENAE-ISIE-2-3-070 Versión: 2 Fecha: Julio/2015 Página 2 de 2
---	--	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de Sistemas para la consulta de inventario de contenedores vacíos.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para consultar el inventario de contenedores vacíos ingresados en el portal interno del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Consulta de Inventario de Contenedor Vacío.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
 Ing. Christian A Inca C. Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 Ing. Maria Isabel Moncayo Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Eco. Rubén Montesdeoca Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Julio 2015	Modificación por mejoras según Requerimiento CMC-0167-2014: <ul style="list-style-type: none"> • Se agregan criterios de búsqueda: <ul style="list-style-type: none"> • Fecha • MRN • Se adiciona botón para descargar en Excel el reporte de contenedores vacíos. 	Ing. Christian A Inca C.
1	Agosto 2013	Versión Inicial	Ing. Johanna Neira M.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA DEL ECUADOR

06 AGO 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	SECRETARÍA GENERAL SENAE
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE INVENTARIO DE CONTENEDORES VACÍOS	Código: SENAE-ISIE-2-3-070 Versión: 2 Fecha: Julio/2015 Página 3 de 3
---	--	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	4
6.	ANEXOS	10

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 06 AGO 2015

 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE INVENTARIO DE CONTENEDORES VACÍOS	Código: SENAE-ISIE-2-3-070 Versión: 2 Fecha: Julio/2015 Página 4 de 4
---	--	---

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para consultar el inventario de contenedores vacíos ingresados en el portal interno del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Consulta de Inventario de Contenedor Vacío.

2. ALCANCE

Está dirigido a los funcionarios de la Dirección de Control de Zona Primaria, Dirección de Despacho y Control de Zona Primaria, Dirección Nacional de Vigilancia Aduanera y Dirección Nacional de Intervención.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los funcionarios de Dirección de Control de Zona Primaria, Dirección de despacho y Control de Zona Primaria, Dirección Nacional de Vigilancia Aduanera y Dirección nacional de Intervención.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **Inventario:** Lista o relación ordenada de bienes o pertenencias.

4.1.2. **Contenedor:** Embalaje metálico de tipo y dimensiones normalizados internacionalmente.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec/>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

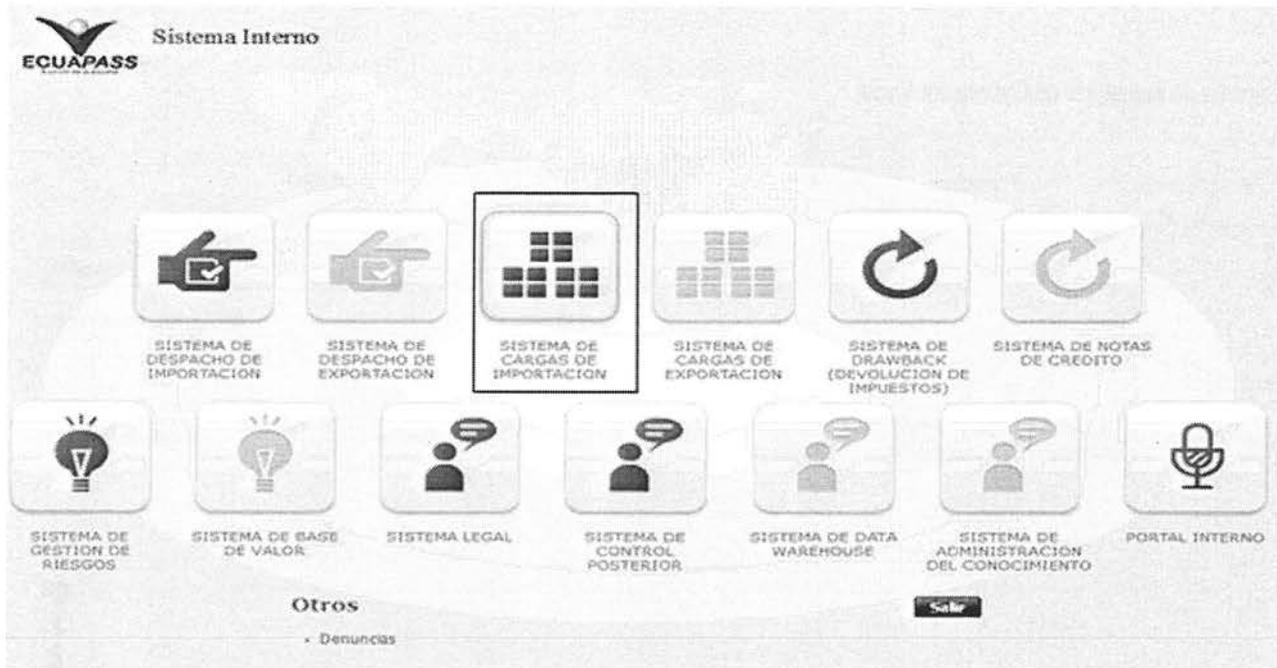
5.2. Seleccione en el portal interno la opción de “Sistema de Carga de Importación”

Elaborado	Revisado	
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

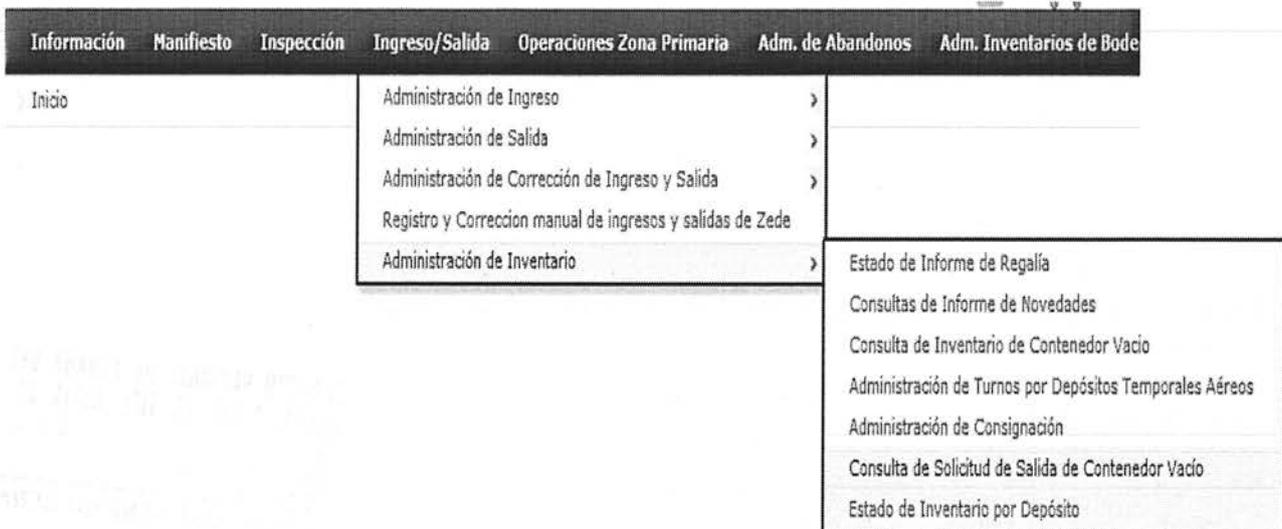
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA ORIGINAL
06 AGO 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE INVENTARIO DE CONTENEDORES VACÍOS	Código: SENAE-ISIE-2-3-070 Versión: 2 Fecha: Julio/2015 Página 5 de 5
---	--	---



5.3. En el menú principal de clic en “Ingreso/Salida”, se despliega la lista del sub-menú, pulse en “Administración de Inventario”, y escoja la opción “Consulta de Inventario de Contenedor Vacío”.



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 06 AGO 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE
INVENTARIO DE CONTENEDORES VACÍOS**

Código:
SENAE-ISIE-2-3-070
Versión: 2
Fecha: **Julio/2015**
Página 7 de 7

- **Fecha:** Se selecciona el rango de búsqueda.
- **Rango de fechas:** Permite seleccionar el parámetro de rango de fechas a seleccionar entre las opciones:
 - Hoy.
 - Semana.
 - Mes.
 - Año.
 - Todo.
- **Calendario:** Permite seleccionar el rango de fechas a consultar.
- **MRN “Manifest Reference Number”:** Número de Referencia del Manifiesto de Carga.
- **Tipo de Operador:** Se selecciona tipo de operador
- **Depósito Temporal**
 - Dirección General
 - Guayaquil – Aéreo
 - Guayaquil – Marítimo
 - Manta
 - Esmeraldas
 - Quito
 - Puerto Bolívar
 - Tulcán
 - Huaquillas
 - Cuenca
 - Loja – Macará
 - Santa Elena
 - Latacunga
 - CEBAF San Miguel
 - Subdirección de Apoyo Regional
- **Bodega de Aduana**
 - Dirección General
 - Guayaquil – Aéreo
 - Guayaquil – Marítimo
 - Manta
 - Esmeraldas
 - Quito
 - Puerto Bolívar
 - Tulcán
 - Huaquillas
 - Cuenca
 - Loja – Macará

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
06 AGO 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE INVENTARIO DE CONTENEDORES VACÍOS	Código: SENAE-ISIE-2-3-070 Versión: 2 Fecha: Julio/2015 Página 8 de 8
---	--	---

- Santa Elena
- Latacunga
- CEBAF San Miguel
- Subdirección de Apoyo Regional
- **Depósito:** Se consulta el código de depósito conforme al tipo del solicitante y la aduana.
 - [30909811] Bodega de Abandonos y Remates (CCAT)
 - [30909806] Bodega de Abandonos y Remates (ESMM)
 - [30909804] Bodega de Abandonos y Remates (GYE Aéreo)
 - [30909810] Bodega de Abandonos y Remates (HQLT)
 - [30909813] Bodega de Abandonos y Remates (LTC)
 - [30909807] Bodega de Abandonos y Remates (UIO)
 - [30909802] Bodega de Abandonos y Remates 22 (GYE Marítimo)
 - [30909803] Bodega de Abandonos y Remates 23 (GYE Marítimo)
 - [30909801] Bodega de Abandonos y Remates 9 (GYE MARITIMO)
 - [30000004] Bodega de Mercancías Aprehendidas
 -
- **Número de Contenedor:** Se registra número de contenedor.
- **Búsqueda en Resultados:** Tiene la funcionalidad de filtrar el resultado que es consultado de acuerdo al criterio de búsqueda como “Número de Contenedor”.

5.6. Al presionar el botón luego de ingresar los criterios de búsqueda se presenta el resultado conforme a los criterios ingresados.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
A DUANA DEL ECUADOR
06 AGO 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO**

- **CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE INVENTARIO DE CONTENEDORES VACÍOS	Código: SENAE-ISIE-2-3-070 Versión: 2 Fecha: Julio/2015 Página 9 de 9
---	--	---

Resultado : 21

No	MRN	Número de Contenedor	Tipo y Tamaño de Contenedor	Proveedor del Equipamiento	Distrito	Tipo de Ingreso	Depósito	Número de Entrega	Fecha de Informe
1	CEC201	GESU6543210	CONTAINER IC 40	SHIPPER SUPPLIE	GUAYAQUIL - N	CONTENEDOR	05906960 [NAPC	059069602015	22/Jun/2015 16:13:00
2	CEC201	TOLU6543210	CONTAINER IC 40	SHIPPER SUPPLIE	GUAYAQUIL - N	CONTENEDOR	05906960 [NAPC	059069602015	22/Jun/2015 16:12:00
3	CEC201	CAXU1478525	CONTAINER IC 40	SHIPPER SUPPLIE	GUAYAQUIL - N	CONTENEDOR	05906960 [NAPC	059069602015	22/Jun/2015 16:10:00
4	CEC201	MOLU3574125	CONTAINER IC 40	SHIPPER SUPPLIE	GUAYAQUIL - N	CONTENEDOR	05906960 [NAPC	059069602015	22/Jun/2015 16:09:00
5	CEC201	GESU3215824	CONTAINER IC 40	SHIPPER SUPPLIE	GUAYAQUIL - N	CONTENEDOR	05906960 [NAPC	059069602015	22/Jun/2015 16:08:00
6	CEC201	FSCU9637142	CONTAINER IC 40	SHIPPER SUPPLIE	GUAYAQUIL - N	CONTENEDOR	05906960 [NAPC	059069602015	22/Jun/2015 16:06:00
7	CEC201	TOLU9632581	CONTAINER IC 40	SHIPPER SUPPLIE	GUAYAQUIL - N	CONTENEDOR	05906960 [NAPC	059069602015	22/Jun/2015 16:05:00
8	CEC201	CAXU3692587	CONTAINER IC 40	SHIPPER SUPPLIE	GUAYAQUIL - N	CONTENEDOR	05906960 [NAPC	059069602015	22/Jun/2015 16:03:00
9	CEC201	FSCU5467892	CONTAINER IC 40	SHIPPER SUPPLIE	GUAYAQUIL - N	CONTENEDOR	05906960 [NAPC	059069602015	22/Jun/2015 10:20:00
10	CEC201	TOLU5642318	CONTAINER IC 40	SHIPPER SUPPLIE	GUAYAQUIL - N	CONTENEDOR	05906960 [NAPC	059069602015	22/Jun/2015 10:18:00
11	CEC201	GSCU9876543	CONTAINER IC 40	SHIPPER SUPPLIE	GUAYAQUIL - N	CONTENEDOR	05906960 [NAPC	059069602015	22/Jun/2015 10:17:00
12	CEC201	CAXU9876543	CONTAINER IC 40	SHIPPER SUPPLIE	GUAYAQUIL - N	CONTENEDOR	05906960 [NAPC	059069602015	22/Jun/2015 10:15:00
13	CEC201	TOLU9876543	CONTAINER IC 40	SHIPPER SUPPLIE	GUAYAQUIL - N	CONTENEDOR	05906960 [NAPC	059069602015	22/Jun/2015 10:13:00
14	CEC201	GSCU1234567	CONTAINER IC 40	SHIPPER SUPPLIE	GUAYAQUIL - N	CONTENEDOR	05906960 [NAPC	059069602015	22/Jun/2015 10:11:00

• **Sección [Resultado]**

- **No.**
- **MRN:** Se muestra número de referencia del manifiesto.
- **Número de Contenedor:** Se muestra número de contenedor.
- **Tipo y Tamaño de Contenedor:** Se muestra el tipo y tamaño de contenedor.
- **Proveedor del Equipamiento:** Se muestra proveedor del equipamiento.
- **Distrito:** Se muestra distrito de ingreso.
- **Tipo de Ingreso:** Se muestra tipo de ingreso, para el caso “Contenedor Vacío Ingresado”
- **Depósito:** Se muestra nombre de depósito.
- **Número de entrega:** Número de Identificación secuencial asignado al envío electrónico.
- **Fecha de informe:** dd/mm/aa - hh / mm / ss

5.7. Al presionar el botón  **Descargar el Archivo de Excel**, se muestra la siguiente pantalla, en donde debe escoger la ruta y escribir el nombre con el cual se va a guardar el archivo.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 06 AGO 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

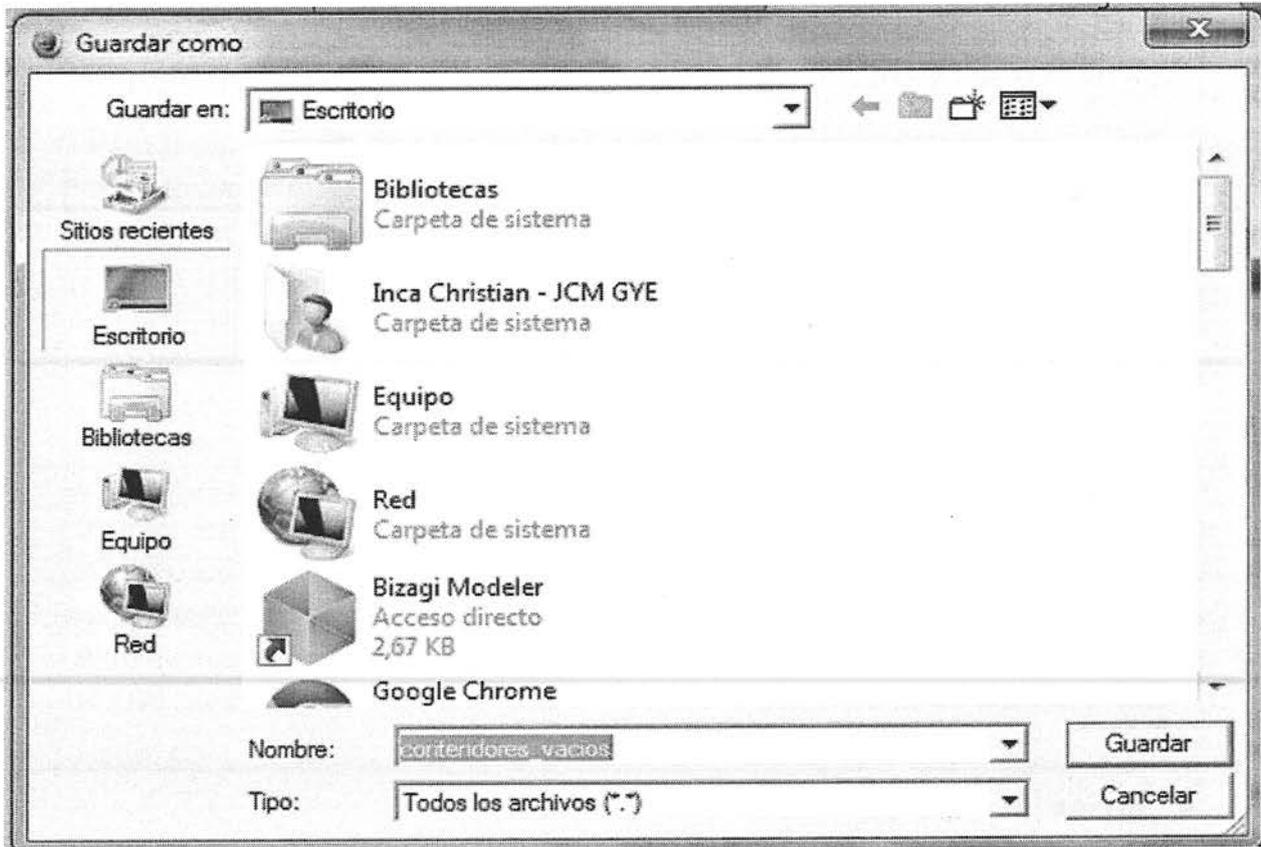
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE INVENTARIO DE CONTENEDORES VACÍOS

Código: SENAE-ISIE-2-3-070
 Versión: 2
 Fecha: Julio/2015
 Página 10 de 10



6. ANEXOS
 No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 06 AGO 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





02.02

TRAMITE NORMA

PROCEDER con 14 PUBLICACION

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0434-OF

Guayaquil, 04 de agosto de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISEE-2-3-080-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE INVENTARIO DE CONTENEDORES VACÍO".

Señor
Hugo Del Pozo Barrezuela
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0626-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISEE-2-3-080-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE INVENTARIO DE CONTENEDORES VACÍO".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SENAE-DGN-2015-0626-RE

Anexos:
- SENAE-ISEE-2-3-080-V1
- SENAE-ISEE-2-3-080-V1





Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0434-OF

Guayaquil, 04 de agosto de 2015

mc



12 AGO. 2015

TRAMITE NORMAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0626-RE

Guayaquil, 31 de julio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 04 AGO 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0626-RE

Guayaquil, 31 de julio de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISEE-2-3-080-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE INVENTARIO DE CONTENEDORES VACÍO”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISEE-2-3-080-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE INVENTARIO DE CONTENEDORES VACÍO”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo

DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 31 DE AGO 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0626-RE

Guayaquil, 31 de julio de 2015

Anexos:

- SENAE-ISEE-2-3-080-V1
- SENAE-ISEE-2-3-080-V1

Copia:

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Magister
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señor Ingeniero
Christian Alexander Inca Cifuentes
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señor Ingeniero
Juan Carlos Valarezo Soto
Director de Tecnologías de la Información, Subrogante

caic/MM/rdmm/jlrm/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
04 AGO 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE
INVENTARIO DE CONTENEDORES VACÍOS

Código:
SENAE-ISEE-2-3-080
Versión: 1
Fecha: **Julio/2015**
Página 1 de 1



SENAE-ISEE-2-3-080-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
CONSULTA DE INVENTARIO DE
CONTENEDORES VACÍO**

JULIO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
06 AGO 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE INVENTARIO DE CONTENEDORES VACÍOS	Código: SENAE-ISEE-2-3-080 Versión: 1 Fecha: Julio/2015 Página 2 de 2
---	--	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de Sistemas para la consulta de inventario de contenedores vacíos.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para consultar el inventario de contenedores vacíos ingresados en el portal externo del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Consulta de Inventario de Contenedor Vacío.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X _____ Ing. Christian A Inca C. Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X _____ Ing. María Isabel Moncayo Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X _____ Eco. Rubén Montesdeoca Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Julio 2015	Versión Inicial	Ing. Christian A Inca C.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 06 AGO 2015


 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE INVENTARIO DE CONTENEDORES VACÍOS	Código: SENAE-ISEE-2-3-080 Versión: 1 Fecha: Julio/2015 Página 3 de 3
---	--	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	4
6.	ANEXOS	9

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
A DUANA DEL ECUADOR
06 AGO 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE INVENTARIO DE CONTENEDORES VACÍOS	Código: SENAE-ISEE-2-3-080 Versión: 1 Fecha: Julio/2015 Página 4 de 4
---	--	--

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para consultar el inventario de contenedores vacíos ingresados en el portal externo del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Consulta de Inventario de Contenedor Vacío.

2. ALCANCE

Está dirigido a las navieras, depósitos temporales, consolidadoras e importadores.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de las navieras, depósitos temporales, consolidadoras e importadores.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **Inventario:** Lista o relación ordenada de bienes o pertenencias.

4.1.2. **Contenedor:** Embalaje metálico de tipo y dimensiones normalizados internacionalmente.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

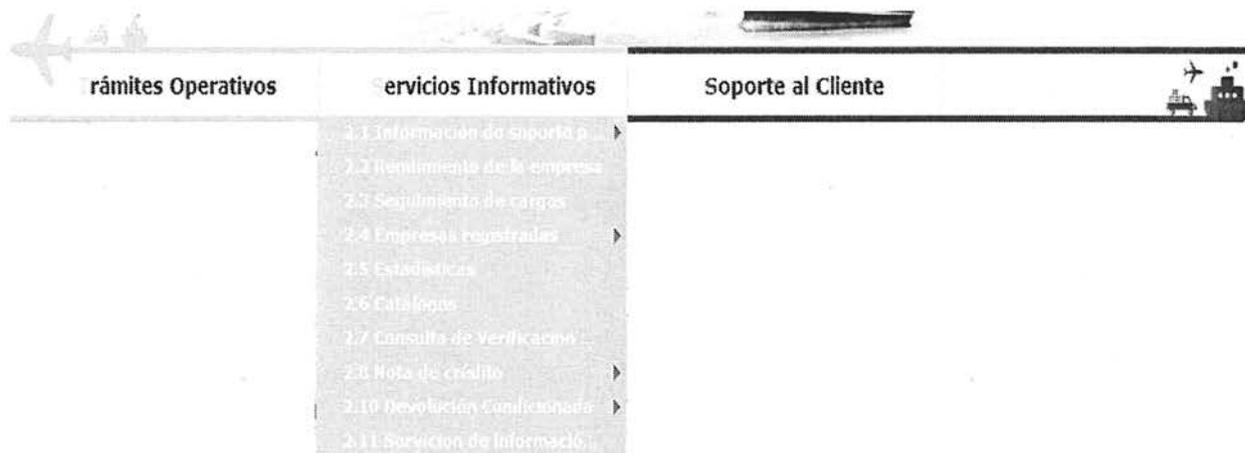
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 06 AGO 2015

 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE INVENTARIO DE CONTENEDORES VACÍOS	Código: SENAE-ISEE-2-3-080 Versión: 1 Fecha: Julio/2015 Página 5 de 5
---	--	---

5.2. Seleccione en el portal externo la pestaña “Servicios Informativos” opción de “Servicio de información de Despacho/Carga”.



5.3. Seleccione la pestaña Carga, opción “Consulta de Inventarios de contenedor Vacío”



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
06 AGO 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE INVENTARIO DE CONTENEDORES VACÍOS	Código: SENAE-ISEE-2-3-080 Versión: 1 Fecha: Julio/2015 Página 6 de 6
---	--	---

5.4. Se presenta la pantalla “Consulta de Inventario de Contenedor Vacío”.

Consulta de Inventario de Contenedor Vacío

* Fecha: Hoy | 30/06/2015 | 30/06/2015 | MRN:

Tipo de Operador: --Selección-- | --Todo-- | Depósito: --Selección--

Número de Contenedor: | Búsqueda en resultados: Número de Contenedor | |

Resultado : 0

No	MRN	Número de Contenedor	Tipo y Tamaño de Contenedor	Proveedor del Equipamiento	Distrito	Tipo de Ingreso

5.5. En la pantalla “Consulta de Inventario de Contenedor Vacío”, los criterios de búsqueda son:

Consulta de Inventario de Contenedor Vacío

* Fecha: Hoy | 30/06/2015 | 30/06/2015 | MRN:

Tipo de Operador: --Selección-- | --Todo-- | Depósito: --Selección--

Número de Contenedor: | Búsqueda en resultados: Número de Contenedor | |

- **Fecha:** Se selecciona el rango de búsqueda.
- **Rango de fechas:** Permite seleccionar el parámetro de rango de fechas a seleccionar entre las opciones:
 - Hoy.
 - Semana.
 - Mes.
 - Año.
 - Todo.
- **Calendario:** Permite seleccionar el rango de fechas a consultar.
- **MRN “Manifest Reference Number”:** Número de Referencia del Manifiesto de Carga.
- **Tipo de Operador:** Se selecciona tipo de operador

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 06 AGO 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE
INVENTARIO DE CONTENEDORES VACÍOS**

Código:
SENAE-ISEE-2-3-080
Versión: 1
Fecha: **Julio/2015**
Página 7 de 7

- **Depósito Temporal**
 - Dirección General
 - Guayaquil – Aéreo
 - Guayaquil – Marítimo
 - Manta
 - Esmeraldas
 - Quito
 - Puerto Bolívar
 - Tulcán
 - Huaquillas
 - Cuenca
 - Loja – Macará
 - Santa Elena
 - Latacunga
 - CEBAF San Miguel
 - Subdirección de Apoyo Regional
- **Bodega de Aduana**
 - Dirección General
 - Guayaquil – Aéreo
 - Guayaquil – Marítimo
 - Manta
 - Esmeraldas
 - Quito
 - Puerto Bolívar
 - Tulcán
 - Huaquillas
 - Cuenca
 - Loja – Macará
 - Santa Elena
 - Latacunga
 - CEBAF San Miguel
 - Subdirección de Apoyo Regional
- **Depósito:** Se consulta el código de depósito conforme al tipo del solicitante y la aduana.
 - [30909811] Bodega de Abandonos y Remates (CCAT)
 - [30909806] Bodega de Abandonos y Remates (ESMM)
 - [30909804] Bodega de Abandonos y Remates (GYE Aéreo)
 - [30909810] Bodega de Abandonos y Remates (HQLT)
 - [30909813] Bodega de Abandonos y Remates (LTC)
 - [30909807] Bodega de Abandonos y Remates (UIO)

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
06 AGO 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE INVENTARIO DE CONTENEDORES VACÍOS

Código: SENAE-ISEE-2-3-080
 Versión: 1
 Fecha: Julio/2015
 Página 8 de 8

- [30909802] Bodega de Abandonos y Remates 22 (GYE Marítimo)
- [30909803] Bodega de Abandonos y Remates 23 (GYE Marítimo)
- [30909801] Bodega de Abandonos y Remates 9 (GYE MARITIMO)
- [30000004] Bodega de Mercancías Aprehendidas
-
- **Número de Contenedor:** Se registra siglas y número de contenedor.
- **Búsqueda en Resultados:** Tiene la funcionalidad de filtrar el resultado que es consultado de acuerdo al criterio de búsqueda como “Número de Contenedor”.

5.6. Al presionar el botón luego de ingresar los criterios de búsqueda se presenta el resultado conforme a los criterios ingresados.

Resultado : 21

No	MRN	Número de Contenedor	Tipo y Tamaño de Contenedor	Proveedor del Equipamiento	Distrito	Tipo de Ingreso	Depósito	Número de Entrega	Fecha de Informe
1	CEC201	GESU6543210	CONTAINER IC 40 I	SHIPPER SUPPLIE	GUAYAQUIL - M	CONTENEDOR	05906960 [NAPC	059069602015	22/Jun/2015 16:13:00
2	CEC201	TOLU6543210	CONTAINER IC 40 I	SHIPPER SUPPLIE	GUAYAQUIL - M	CONTENEDOR	05906960 [NAPC	059069602015	22/Jun/2015 16:12:00
3	CEC201	CAXU1478525	CONTAINER IC 40 I	SHIPPER SUPPLIE	GUAYAQUIL - M	CONTENEDOR	05906960 [NAPC	059069602015	22/Jun/2015 16:10:00
4	CEC201	MOLU3574125	CONTAINER IC 40 I	SHIPPER SUPPLIE	GUAYAQUIL - M	CONTENEDOR	05906960 [NAPC	059069602015	22/Jun/2015 16:09:00
5	CEC201	GESU3215824	CONTAINER IC 40 I	SHIPPER SUPPLIE	GUAYAQUIL - M	CONTENEDOR	05906960 [NAPC	059069602015	22/Jun/2015 16:08:00
6	CEC201	FSCU9637142	CONTAINER IC 40 I	SHIPPER SUPPLIE	GUAYAQUIL - M	CONTENEDOR	05906960 [NAPC	059069602015	22/Jun/2015 16:06:00
7	CEC201	TOLU9632581	CONTAINER IC 40 I	SHIPPER SUPPLIE	GUAYAQUIL - M	CONTENEDOR	05906960 [NAPC	059069602015	22/Jun/2015 16:05:00
8	CEC201	CAXU3692587	CONTAINER IC 40 I	SHIPPER SUPPLIE	GUAYAQUIL - M	CONTENEDOR	05906960 [NAPC	059069602015	22/Jun/2015 16:03:00
9	CEC201	FSCU5467892	CONTAINER IC 40 I	SHIPPER SUPPLIE	GUAYAQUIL - M	CONTENEDOR	05906960 [NAPC	059069602015	22/Jun/2015 10:20:00
10	CEC201	TOLU5642318	CONTAINER IC 40 I	SHIPPER SUPPLIE	GUAYAQUIL - M	CONTENEDOR	05906960 [NAPC	059069602015	22/Jun/2015 10:18:00
11	CEC201	GSCU9876543	CONTAINER IC 40 I	SHIPPER SUPPLIE	GUAYAQUIL - M	CONTENEDOR	05906960 [NAPC	059069602015	22/Jun/2015 10:17:00
12	CEC201	CAXU9876543	CONTAINER IC 40 I	SHIPPER SUPPLIE	GUAYAQUIL - M	CONTENEDOR	05906960 [NAPC	059069602015	22/Jun/2015 10:15:00
13	CEC201	TOLU9876543	CONTAINER IC 40 I	SHIPPER SUPPLIE	GUAYAQUIL - M	CONTENEDOR	05906960 [NAPC	059069602015	22/Jun/2015 10:13:00
14	CEC201	GSCU1234567	CONTAINER IC 40 I	SHIPPER SUPPLIE	GUAYAQUIL - M	CONTENEDOR	05906960 [NAPC	059069602015	22/Jun/2015 10:11:00

- **Sección [Resultado]**
 - **No. :** Secuencial numérico.
 - **MRN:** Se muestra número de referencia del manifiesto.
 - **Número de Contenedor:** Se muestra número de contenedor.
 - **Tipo y Tamaño de Contenedor:** Se muestra el tipo y tamaño de contenedor.
 - **Proveedor del Equipamiento:** Se muestra proveedor del equipamiento.
 - **Distrito:** Se muestra distrito de ingreso.
 - **Tipo de Ingreso:** Se muestra tipo de ingreso, para el caso “Contenedor Vacío Ingresado”

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 SECRETARIA GENERAL SENAE
 06 AGO 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

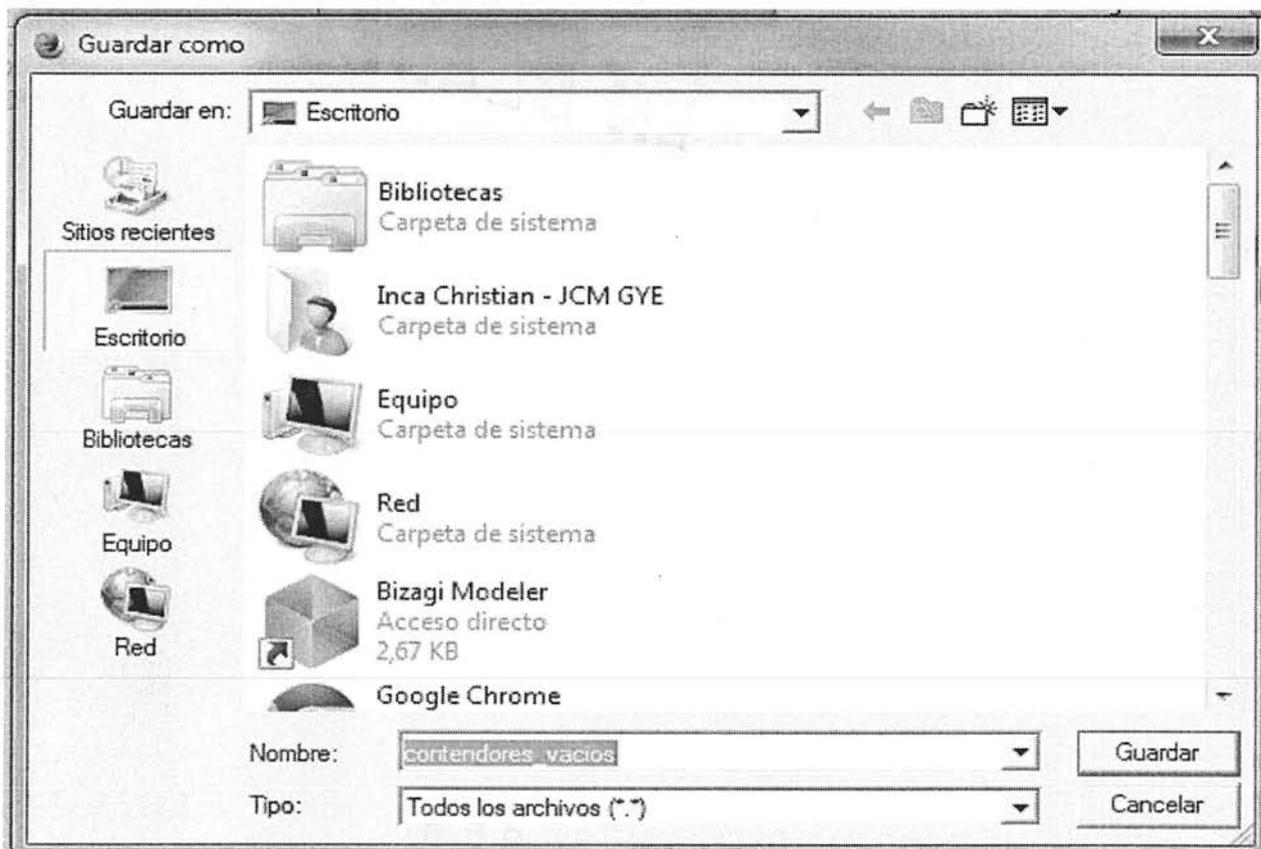
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE INVENTARIO DE CONTENEDORES VACÍOS	Código: SENAE-ISEE-2-3-080 Versión: 1 Fecha: Julio/2015 Página 9 de 9
---	--	---

- **Depósito:** Se muestra nombre de depósito.
- **Número de entrega:** Número de Identificación secuencial asignado al envío electrónico.
- **Fecha de informe:** dd/mm/aa - hh / mm / ss

5.7. Al presionar el botón  Descargar el Archivo de Excel, se muestra la siguiente pantalla, en donde debe escoger la ruta y escribir el nombre con el cual se va a guardar el archivo.



6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
06 AGO 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



02-00

TRAMITE NORMAL
PROCESAR con en
PUBLICAR

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0435-OF

Guayaquil, 04 de agosto de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-PI-3-2-003-V1 POLITICAS INSTITUCIONALES DEL PROCEDIMIENTO FORMAL PARA EL REPORTE ESCALADA Y RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION"

Señor
 Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
 En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0627-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "~~SENAE-PI-3-2-003-V1~~ POLITICAS INSTITUCIONALES DEL PROCEDIMIENTO FORMAL PARA EL REPORTE ESCALADA Y RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL



Referencias:
 - SENAE-DGN-2015-0627-RE

Anexos:
 - IENTO FORMAL PARA EL REPORTE ESCALADA Y RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION.doc
 - SENAE-PI-3-2-003-V1.PDF

mc

12 AGO. 2015



TRANITE NORMAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0627-RE

Guayaquil, 31 de julio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
04 AGO 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0627-RE

Guayaquil, 31 de julio de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-PI-3-2-003-V1 POLITICAS INSTITUCIONALES DEL PROCEDIMIENTO FORMAL PARA EL REPORTE ESCALADA Y RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-PI-3-2-003-V1 POLITICAS INSTITUCIONALES DEL PROCEDIMIENTO FORMAL PARA EL REPORTE ESCALADA Y RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 04 AGO 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0627-RE

Guayaquil, 31 de julio de 2015

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENAE-PI-3-2-003-V1.PDF
- IENTO FORMAL PARA EL REPORTE ESCALADA Y RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION.doc

Copia:

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Fernanda Fabiola Anchundia Guerrero
Analista Informático 2

Señora Ingeniera
Tanya Virginia Santos Coronel
Jefe de Infraestructura Tecnologica

Señor Ingeniero
Mario Roberto Barragán Jaramillo
Analista Informático 2 - Seguridades

mrj/tvsc/jcvs/jlrm/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
04 AGO 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

	<p>POLÍTICAS INSTITUCIONALES DEL PROCEDIMIENTO FORMAL PARA EL REPORTE, ESCALADA Y RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION</p>	<p>Código: SENAE---- Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 1 de 1</p>
---	---	---

SENAE-PI-3-2-003-V1

**POLÍTICAS INSTITUCIONALES DEL
 PROCEDIMIENTO FORMAL PARA EL REPORTE,
 ESCALADA Y RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE
 SEGURIDAD DE LA INFORMACION**

JUNIO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 06 AGO 2015

 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información

EL SENAE SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



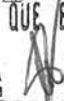
	<p align="center">POLÍTICAS INSTITUCIONALES DEL PROCEDIMIENTO FORMAL PARA EL REPORTE, ESCALADA Y RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION</p>	<p>Código: SENAE---- Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 2 de 2</p>
---	--	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Este documento proporciona el manual de procedimiento formal para realizar los reportes, la escalada y respuesta de atención ante la presencia de incidentes que amenacen la Seguridad de la Información.			
Objetivo:			
Establecer procedimientos formales para el reporte, escalamiento y respuesta ante incidentes de Seguridad de la Información, definidos por la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
<p align="center">X</p> <hr/> Ing. Mario Barragán Analista Informático	Seguridad Informática	Elaboración	
<p align="center">X</p> <hr/> Ing. Juan Carlos Valarezo Jefe de Infraestructura Tecnológica	Jefatura de Infraestructura Tecnológica	Aprobación	
<p align="center">X</p> <hr/> Ing. Oscar Pingel Director de Tecnologías de la Información	Dirección de Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Junio 2015	Versión Inicial	Ing. Mario Barragán J.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información

EL SENAE SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS SIN VALOR LEGAL. SE DEBE VERIFICAR LA VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DEL SENAE.


SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
06 AGO 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

	<p align="center">POLÍTICAS INSTITUCIONALES DEL PROCEDIMIENTO FORMAL PARA EL REPORTE, ESCALADA Y RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION</p>	<p align="right">Código: SENAE---- Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 3 de 3</p>
---	--	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	NORMATIVA VIGENTE	4
5.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	5
6.	POLÍTICA.....	5
7.	PROCEDIMIENTOS	10
8.	FLUJOGRAMA	14
9.	SANCIONES.....	15

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
06 AGO 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información

EL SENAE SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p align="center">POLÍTICAS INSTITUCIONALES DEL PROCEDIMIENTO FORMAL PARA EL REPORTE, ESCALADA Y RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION</p>	<p align="right">Código: SENAE---- Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 4 de 4</p>
---	--	---

1. OBJETIVO

Establecer procedimientos formales para el reporte, escalamiento y respuesta ante incidentes de Seguridad de la Información, definidos por la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.

2. ALCANCE

El manual de procedimiento formal para realizar los reportes, la escalada y respuesta de atención ante la presencia de incidentes que amenacen la Seguridad de la Información, está dirigido a todos los usuarios del Senae.

Todos los usuarios están sujetos a este procedimiento, el uso inapropiado puede conllevar a la aplicación de las sanciones disciplinarias respectivas, además de las consecuencias de índole legal que sean aplicables.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de todos los usuarios del Senae, en la adecuada y oportuna canalización de incidentes de Seguridad de la información

3.2. La actualización y mejoramiento del presente documento, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.

3.3. Dirección de Tecnologías de la Información:

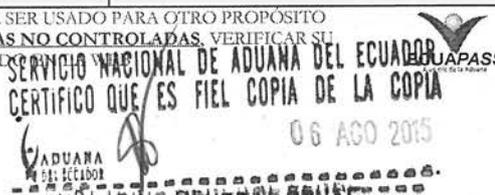
- Responsables de registrar, clasificar y asignar responsabilidad de solución a los Incidentes de Seguridad de la Información.
- Brindar la plataforma tecnológica para la adecuada atención de los Incidentes de Seguridad de la Información.
- Monitoreo constante de la oportuna solución de los Incidentes de Seguridad con problemas de cierre.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Acuerdo de Secretaria Nacional de la Administración Pública: Dispóngase a las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva el uso obligatorio de las Normas Técnicas Ecuatorianas NTE INEN-ISO/IEC 27000 para la Gestión de Seguridad de la Información, publicado en el Segundo suplemento del Registro Oficial No.88, 25/Septiembre/2013, numeral 9

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información

EL SENAE SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL.



	<p align="center">POLÍTICAS INSTITUCIONALES DEL PROCEDIMIENTO FORMAL PARA EL REPORTE, ESCALADA Y RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION</p>	<p align="right">Código: SENAE---- Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 5 de 5</p>
---	--	---

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al presente manual:

5.1.1 **Usuario:** Persona que recibe un producto o servicio de un proceso que pertenece al Senae.

5.1.2. **Incidente de Seguridad de Información:** Es un evento negativo que materializa una amenaza cuando una vulnerabilidad se explota, afectando uno o más activos de información.

5.1.3. **Amenazas:** Es todo elemento o acción capaz de atentar contra la seguridad de la información y surgen a partir de la existencia de las vulnerabilidades, es decir una amenaza solo puede existir si existe una vulnerabilidad que pueda ser aprovechada e independientemente de que se comprometa o no la seguridad de un sistema de información.

5.1.4. **Vulnerabilidad:** Debilidad de cualquier tipo que compromete la seguridad de la información.

5.1.5. **Base de Conocimientos del Centro de Cómputo:** Grupos de eventos suscitados y que los tiene registrados con una solución o intervención directa del operador de centro de cómputo.

5.1.6. **Activo de información:** Son las personas, sistemas de información , aplicaciones informáticas, bases de datos, equipos computacionales, dispositivos móviles, archivos físicos, documentos electrónicos o cualquier otro activo que por su naturaleza registre, procese, almacene o transmita información considerada relevante para los procesos institucionales.

6. POLÍTICA

6.1. El reporte de los Incidente de Seguridad de Información permite responder a los mismos en forma apropiada para la solución y corrección de cualquier tipo de incidente que se presente con la finalidad de evitar que se vuelva a presentar, y con esto se busca mitigar la ocurrencia de incidentes.

6.2. Todos los incidentes de Seguridad de la Información deben registrarse, asignarse, solucionarse, contabilizarse y mantener su histórico electrónico, para ello el punto de contacto para el reporte de los Incidente de Seguridad de Información, será a través de la cuenta de correo electrónico del Operador de Centro de Cómputo operador@aduanas.gob.ec o vía telefónica al PBX 593-4-5006060, extensión 1428, proporcionando la mayor cantidad de información, quienes estarán capacitados para tomar el requerimiento y canalizarlo adecuadamente.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información

EL SENAE SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 06 AGO 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

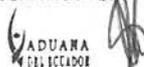
	<p align="center">POLÍTICAS INSTITUCIONALES DEL PROCEDIMIENTO FORMAL PARA EL REPORTE, ESCALADA Y RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION</p>	<p align="right">Código: SENAE---- Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 6 de 6</p>
---	--	---

6.3. Los niveles de severidad de los incidentes en seguridad de la información, vienen dados por el impacto a los activos de información y se los clasifica de acuerdo al tipo de servicio afectado, los servicios establecidos son:

Servicios	Nivel de Severidad
Enlaces de comunicaciones	ALTO
Climatización y Sistema de Alarmas Centro Cómputo a nivel nacional	ALTO
Bases de Datos – Producción	ALTO
Bases de Datos – Desarrollo	MEDIO
Bases de Datos – Test	BAJO
Bases de Datos – SICE	BAJO
Respaldos en el TSM (Tivoli Storage Manager)	MEDIO
Portal Ecuapass Interno/Externo - Servidor	ALTO
Portal aduana.gob.ec - Servidor	MEDIO
Instancias Was	ALTO
Cuarto de Ups y Generador eléctrico Centro Cómputo a nivel nacional	MEDIO
PRTG Network Monitor - Servicio de Internet Proveedor	ALTO
BANRED	ALTO
Réplicas de job pendientes (BDINTER / BDECPS)	ALTO
Replicas Netapp	MEDIO
Exchange	MEDIO
DNS (Domain Name System)	ALTO
AD (Active Directory)	ALTO
IPS (Intrusion Prevention System)	ALTO
ISA (Internet Security & Acceleration Server)	MEDIO
Antivirus	ALTO
Despacho Importación	ALTO
Despacho Exportación	ALTO
DAS (Importación, Exportación)	ALTO
Carga importación	ALTO
Carga exportación	ALTO
Devolución Condicionada	MEDIO
Notas de Crédito	MEDIO
Regímenes Especiales	ALTO

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información

EL SENAE SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN EL SITIO WEB DEL SENAE.


SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 06 AGO 2015
 ADUANA DEL ECUADOR

	<p align="center">POLÍTICAS INSTITUCIONALES DEL PROCEDIMIENTO FORMAL PARA EL REPORTE, ESCALADA Y RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION</p>	<p align="right">Código: SENAE---- Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 7 de 7</p>
---	--	---

Garantías	ALTO
Perfiles de Riesgo	ALTO
DataWarehouse	BAJO
Ventanilla Única	ALTO
Recaudación Tributos	ALTO
Arancel Nacional	ALTO
Portal Ecuapass Interno/Externo - Desarrollo	ALTO
Legal	BAJO
Control Posterior	MEDIO
Gestor Conocimiento	BAJO
Alerta temprana	ALTO
Auditoría	BAJO
Portal aduana.gob.ec - Desarrollo	MEDIO
Administrativos	MEDIO
Arq. Software	MEDIO

- 6.4. Debe existir un grupo de usuarios responsables y entrenados para el manejo de incidentes de seguridad de la información, que elaboren y promuevan los procedimientos respectivos de respuesta a incidentes de seguridad. Dicho grupo debe reunirse al menos cada quince días para evaluar los incidentes y solucionar aquellos que estén pendientes, si algún incidente lleva dos reuniones sin solución, se debe elevar el requerimiento al Comité de Seguridad de la Información.
- 6.5. Dicho grupo debe estar compuesto por representantes de distintas áreas que permitan hacer preparativos para respuesta ante incidentes, coordinados por el encargado de Seguridad de la Información.
- 6.6. El Comité de Seguridad de la Información debe mantener una lista de los usuarios internos y terceros (proveedores externos) a contactar en caso de detectar un determinado incidente.
- 6.7. Las páginas Web deben incluir información de contacto (teléfono y correo electrónico) para externos que puedan reportar los incidentes que detectan.
- 6.8. Dependiendo de la gravedad del incidente, se debe comunicar sus antecedentes y repercusiones a todas las áreas afectadas.
- 6.9. Para el reporte de Incidentes de Seguridad de Información, se establece un grupo de servicios que podrán verse afectados en uno o más activos de información.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información

EL SENAE SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 06-460-2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE



**POLÍTICAS INSTITUCIONALES DEL PROCEDIMIENTO
FORMAL PARA EL REPORTE, ESCALADA Y RESPUESTA
ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION**

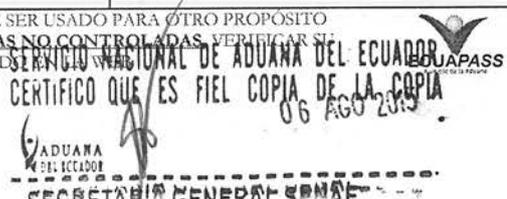
Código:
SENAE----
Versión: 1
Fecha: Junio/2015
Página 8 de 8

6.10. Una vez registrado el incidente y su impacto probable, dependiendo de la prioridad, debe asignarse al personal indicado y apto para el manejo y solución de los incidentes, como se detalla a continuación:

Servicios	Líderes
Enlaces de comunicaciones	Fiscalizador externo
Climatización y Sistema de Alarmas Centro Cómputo a nivel nacional	Angel Ortega/Operadores Distritales/Proveedor de mantenimiento
Bases de Datos – Producción	Soraya Nowak/Tanya Santos
Bases de Datos – Desarrollo	Soraya Nowak/Tanya Santos
Bases de Datos – Test	Soraya Nowak/Tanya Santos
Bases de Datos – SICE	Soraya Nowak/Tanya Santos
Respaldos en el TSM (Tivoli Storage Manager)	Angel Ortega/Proveedor de mantenimiento
Portal Ecuapass Interno/Externo - Servidor	Edgar Hernández
Portal aduana.gob.ec - Servidor	Edgar Hernández
Instancias Was	Soraya Nowak/Tanya Santos
Cuarto de Ups y Generador eléctrico Centro Cómputo a nivel nacional	Angel Ortega/Operadores Distritales/Proveedor de mantenimiento
PRTG Network Monitor - Servicio de Internet Proveedor	Ronny Vaca/Proveedor de servicio
BANRED	Soraya Nowak/Tanya Santos
Réplicas de job pendientes (BDINTER / BDECPS)	Soraya Nowak/Tanya Santos
Replicas Netapp	Edgar Hernández/Carla Ortuño
Exchange	Edgar Hernández/Giovanni Orellana
DNS (Domain Name System)	Edgar Hernández
AD (Active Directory)	Edgar Hernández
IPS (Intrusion Prevention System)	Gabriela Montesdeoca
ISA (Internet Security & Acceleration Server)	Fernanda Anchundia
Antivirus	Mario Barragán
Despacho Importación	Cristian Chele/Leonel Bernabé
Despacho Exportación	Jaime Samaniego/Manuel Pazmiño
DAS (Importación, Exportación)	Lina Orellana/Jonathan Ronquillo
Carga importación	Juan Carlos Carvajal/Julio López
Carga exportación	Julio López/Wilmer Chávez
Devolución Condicionada	Jonathan Ronquillo/Leonel Bernabé
Notas de Crédito	Andréina Montoya/Cristian Chele
Regímenes Especiales	Lina Orellana/Nataly Cajamarca

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información

EL SENAE SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA VIGENCIA.



	<p align="center">POLÍTICAS INSTITUCIONALES DEL PROCEDIMIENTO FORMAL PARA EL REPORTE, ESCALADA Y RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION</p>	<p align="right">Código: SENAE---- Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 9 de 9</p>
---	--	---

Garantías	Jonathan Ronquillo/Wilmer Chávez
Perfiles de Riesgo	Angel Mendoza/Juan Carlos Carvajal
DataWarehouse	Jorge Suárez/Mónica Alvarado
Ventanilla Única	Diana Bajaña/Erick Ortega/Fabián Cansiong Norian Pilco/Pedro Ronquillo
Recaudación Tributos	Lina Orellana/ Javier Guzman
Arancel Nacional	Angel Mendoza/Cristian Chele
Portal Ecuapass Interno/Externo - Desarrollo	Renán Tituana/Tito Lagos
Legal	Andréina Montoya/Augusto Barriga
Control Posterior	Jaime Samaniego/Julio López
Gestor Conocimiento	Jaime Samaniego/Augusto Barriga
Alerta temprana	Javier Guzman/Jonathan Ayuquina
Auditoría	Andrés Romero/Jonathan Ayuquina
Portal aduana.gob.ec - Desarrollo	Mónica Seniterra/Giovanny Córdova
Administrativos	Manuel Pazmiño/Tito Lagos
Arq. Software	Luis Quijije/Darwin Calderon

6.11. Los tiempos de atención, en los que un Incidente de Seguridad de Información debe estar solventado, dependerán del Nivel de Severidad y no deberá superar la siguiente escala:

Nivel de Severidad	Tiempo de atención (minutos)
ALTO	30
MEDIO	60
BAJO	180

6.12. De acuerdo al Nivel de Severidad y el tiempo que tiene el incidente activo desde que se reportó el Incidente de Seguridad de Información, y siguiendo el orden jerárquico respectivo se debe comunicar al respecto, bajo el siguiente esquema:

Nivel de Severidad	Jefatura	Dir. Tec. Información	Dir. Nac. MCTI	Director General
ALTO	Inmediatamente	Inmediatamente	30 minutos	1 hora
MEDIO	Inmediatamente	30 minutos	3 horas	-
BAJO	Inmediatamente	1 hora	-	-

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información

EL SENAE SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 06 AGO 2016
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

	<p align="center">POLÍTICAS INSTITUCIONALES DEL PROCEDIMIENTO FORMAL PARA EL REPORTE, ESCALADA Y RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION</p>	<p align="right">Código: SENAE---- Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 11 de 11</p>
---	--	--

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
5.	Clasificación del Incidente	Identificación del incidente	Clasificar el incidente de acuerdo al tipo de servicio afectado y al nivel de severidad.	Operador de Centro de Cómputo	Categorización
6.	Priorización del Incidente	Categorización	Asignar una prioridad de atención al incidente en el caso de que se produjeran varios en forma simultánea. La prioridad se dará de acuerdo al nivel de severidad.	Operador de Centro de Cómputo	Priorización
7.	Diagnóstico Inicial	Identificación del incidente	Revisar si el Incidente de Seguridad de Información suscitado se encuentra registrado en la Base de Conocimientos del Centro de Cómputo y aplicar la solución. Si el incidente es superado se procede con el cierre del incidente, actividad número 9	Operador de Centro de Cómputo	Solución
8.	Escalamiento del Incidente	Identificación del incidente	Escalar el incidente, vía correo electrónico, al líder o responsable del servicio, haciendo copia a la jefatura respectiva de acuerdo al tipo de servicio afectado, al Oficial de Seguridad de la Información, adjuntar bitácora del incidente e indicar el nivel de severidad y la priorización de ser el caso.	Operador de Centro de Cómputo	Correo de escalamiento
9.	Cierre del Incidente	Solución	Cerrar el incidente cuando se confirme que el mismo ha sido resuelto, actualizando el estado del registro del incidente en la bitácora de incidentes a "resuelto". Notificar a la jefatura	Operador de Centro de Cómputo	Finalización

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
06 AGO 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información



POLÍTICAS INSTITUCIONALES DEL PROCEDIMIENTO FORMAL PARA EL REPORTE, ESCALADA Y RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION

Código:
SENAE----
Versión: 1
Fecha: Junio/2015
Página 12 de 12

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			<p>respectiva de acuerdo al tipo de servicio afectado y al Oficial de Seguridad de la Información, que el incidente ha sido superado, adjuntando la información pertinente.</p> <p>Si en el proceso de escalamiento se indica que la solución puede realizarla directamente el Operador de Centro de Cómputo, registrar este nuevo Incidente de Seguridad de Información y la solución respectiva en la Base de Conocimientos del Centro de Cómputo</p>		

7.1.1. Cuando el responsable del servicio es un agente externo:

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Análisis	Correo de escalamiento	Investigar y diagnosticar las causas por las cuales se produce el incidente	Fiscalizador externo del contrato	Diagnóstico
2.	Gestión	Diagnóstico	Resolver y restaurar el servicio afectado por el incidente	Fiscalizador externo del contrato	Solución
3.	Reporte	Solución	Generar informe técnico del proceso de remediación del Incidente reportado	Fiscalizador externo del contrato	Reporte
4.	Informe	Reporte	Comunicar vía correo electrónico a la cuenta del Operador del Centro de Cómputo que el incidente ha sido superado y se adjunta el respectivo informe técnico.	Fiscalizador externo del contrato	Correo de solución

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información

EL SENAE SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS SIN VALIDEZ LEGAL. VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA VIGENCIA.

SERVISIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA



ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE
06 AGO 2015

	<p align="center">POLÍTICAS INSTITUCIONALES DEL PROCEDIMIENTO FORMAL PARA EL REPORTE, ESCALADA Y RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION</p>	<p align="right">Código: SENAE---- Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 13 de 13</p>
---	--	---

7.1.2. Cuando el responsable del servicio es un usuario interno:

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Análisis	Correo de escalamiento	Diagnóstico inicial, determinando mensajes de error producidos y recreando el incidente para identificar sus posibles causas.	Líder del servicio afectado	Diagnóstico
2.	Gestión	Diagnóstico	Ejecutar procesos de remediación respectivos al diagnóstico encontrado. Si el incidente es superado generar un informe técnico y proceder con la actividad número 6	Líder del servicio afectado	Resultado
3.	Análisis	Resultado	Investigar y diagnosticar las causas por las cuales se produce el incidente. El líder puede contactar al proveedor del servicio técnico o al fabricante mismo, de ser el caso.	Líder del servicio afectado	Diagnóstico2
4.	Gestión	Diagnóstico2	Resolver y restaurar el servicio afectado por el incidente	Líder del servicio afectado	Solución
5.	Reporte	Solución	Generar informe técnico del proceso de remediación del Incidente reportado	Líder del servicio afectado	Reporte
6.	Informe	Solución	Comunicar vía correo electrónico a la cuenta del Operador del Centro de Cómputo que el incidente ha sido superado y se adjunta el respectivo informe técnico.	Área de Servidores	Correo de solución

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 06 ACO 2015

 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información

EL SENAE SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



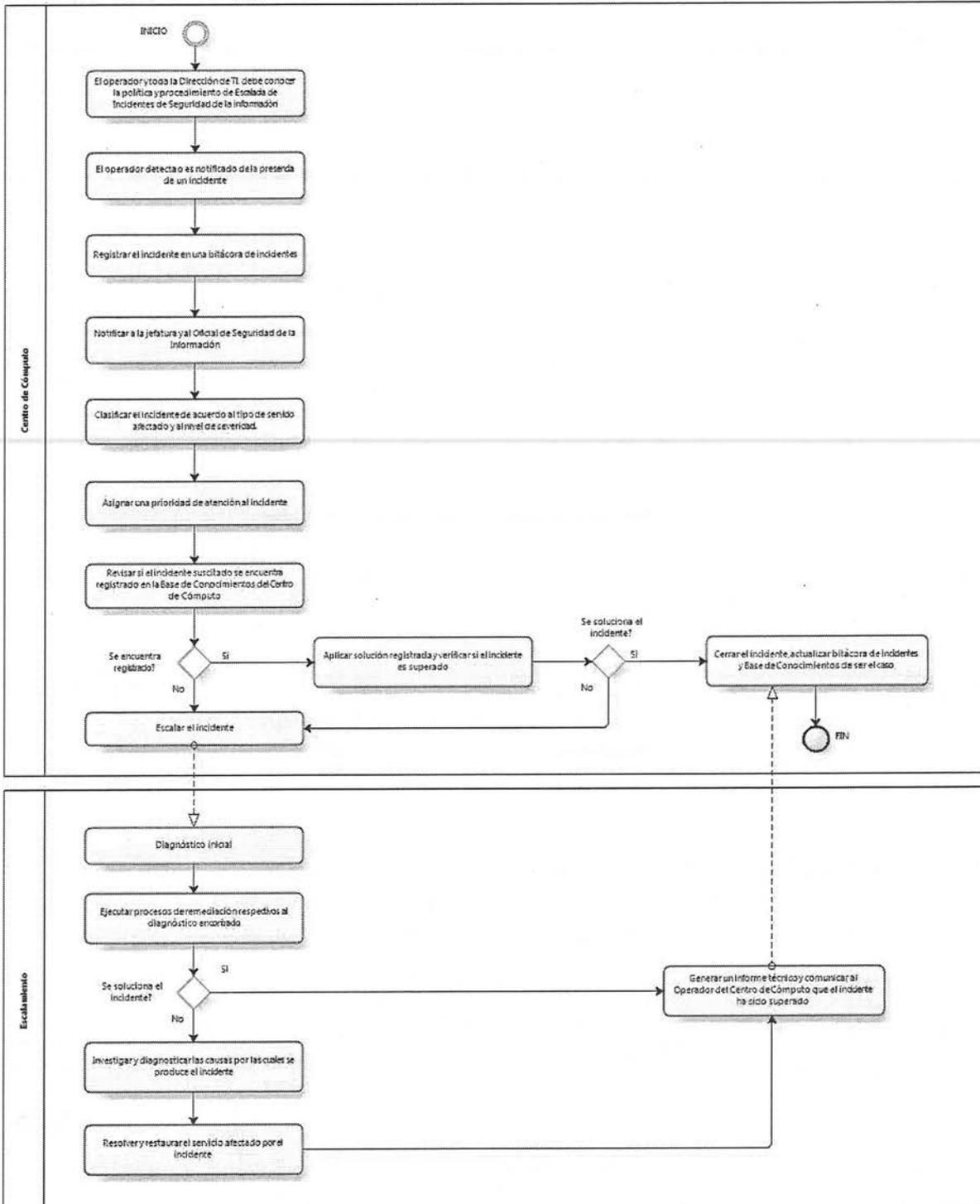


POLÍTICAS INSTITUCIONALES DEL PROCEDIMIENTO FORMAL PARA EL REPORTE, ESCALADA Y RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION

Código: SENAE----
 Versión: 1
 Fecha: Junio/2015
 Página 14 de 14

8. FLUJOGRAMA

8.1. PROCESO DE ESCALADA Y RESPUESTA



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información

EL SENAE SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO VALIDAS DEL ORIGINAL. VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN...

SECRETARÍA GENERAL SENAE
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA ORIGINAL
 06 AGO 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

	<p align="center">POLÍTICAS INSTITUCIONALES DEL PROCEDIMIENTO FORMAL PARA EL REPORTE, ESCALADA Y RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION</p>	<p align="right">Código: SENAE---- Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 15 de 15</p>
---	--	---

9. SANCIONES

Cualquier contravención a las políticas dadas en este documento, ocasionará que el usuario sea sujeto de sanciones administrativas, a través de la Coordinación de Control Disciplinario en lo que respecta a sus atribuciones y responsabilidades, proceda a imponer la sanción correspondiente.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
9 AGO 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información

EL SENAE SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRÉSOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





12 AGO. 2015

TRAMITE NORMAL
 PROCEDER con la
 PUBLICACION

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0436-OF

Guayaquil, 04 de agosto de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial -Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-PI-3-2-004-V1 POLITICAS INSTITUCIONALES DE LOS REQUERIMIENTOS MINIMOS DE SEGURIDAD PARA LA ADQUISICIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION"

Señor
 Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
 En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0628-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-PI-3-2-004-V1 POLITICAS INSTITUCIONALES DE LOS REQUERIMIENTOS MINIMOS DE SEGURIDAD PARA LA ADQUISICIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

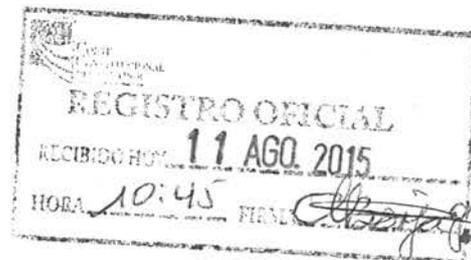
Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:
 - SENAE-DGN-2015-0628-RE

Anexos:
 - MINIMOS DE SEGURIDAD PARA LA ADQUISICIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION.doc
 - SENAE-PI-3-2-004-V1.PDF

mc



12 AGO. 2015



TRAMITE NORMAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0628-RE

Guayaquil, 31 de julio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

04 AGO 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA
E.C.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0628-RE

Guayaquil, 31 de julio de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-PI-3-2-004-V1 POLITICAS INSTITUCIONALES DE LOS REQUERIMIENTOS MINIMOS DE SEGURIDAD PARA LA ADQUISICIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION”.

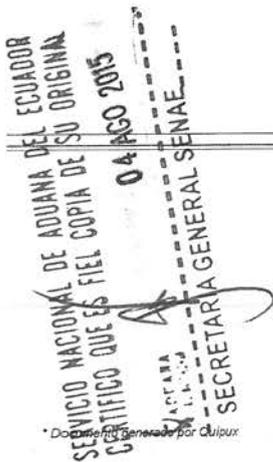
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-PI-3-2-004-V1 POLITICAS INSTITUCIONALES DE LOS REQUERIMIENTOS MINIMOS DE SEGURIDAD PARA LA ADQUISICIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

• www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0628-RE

Guayaquil, 31 de julio de 2015

*Documento firmado electrónicamente*Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENAE-PI-3-2-004-V1.PDF
- MINIMOS DE SEGURIDAD PARA LA ADQUISICIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION.doc

Copia:

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y NormativaSeñor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2Señorita Ingeniera
Fernanda Fabiola Anchundia Guerrero
Analista Informático 2Señora Ingeniera
Tanya Virginia Santos Coronel
Jefe de Infraestructura TecnologicaSeñor Ingeniero
Juan Carlos Valarezo Soto
Director de Tecnologías de la Información, Subrogante

mrj/tvsc/jcvs/jlrm/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINALADUANA
DEL ECUADOR

04 AGO 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

	<p align="center">POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD PARA LA ADQUISICIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION</p>	<p align="right">Código: SENAE-PI-3-2-001 Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 1 de 1</p>
---	--	--

SENAE-PI-3-2-004-V1

**POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE LOS
REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD
PARA LA ADQUISICIÓN, DESARROLLO Y
MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE
INFORMACION**

JUNIO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
06 AGO 2015
06 AGO 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información

EL SENAE SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	<p align="center">POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD PARA LA ADQUISICIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION</p>	<p align="right">Código: SENAE-PI-3-2-001 Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 2 de 2</p>
---	--	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Este documento proporciona un manual de procedimientos y requerimientos mínimos de control de seguridad para los períodos de adquisición, desarrollo y mantenimiento de los Sistemas de Información en el Senae.			
Objetivo:			
Establecer requerimientos mínimos o básicos a considerar sobre seguridad, que se deben tomar en consideración en los procesos de adquisición, desarrollo y mantenimiento de los Sistemas de Información en el Senae.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X _____ Ing. Mario Barragán Analista Informático	Seguridad Informática	Elaboración	
X _____ Ing. Juan Carlos Valarezo Jefe de Infraestructura Tecnológica	Jefatura de Infraestructura Tecnológica	Aprobación	
X _____ Ing. Oscar Pingel Director de Tecnologías de la Información	Dirección de Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Junio 2015	Versión Inicial	Ing. Mario Barragán J.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA


 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información

	<p align="center">POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD PARA LA ADQUISICIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION</p>	<p align="right">Código: SENAE-PI-3-2-001 Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 3 de 3</p>
---	--	--

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	NORMATIVA VIGENTE.....	4
5.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
6.	CONTROL DE SESIONES PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.....	5
7.	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.....	5
8.	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.....	6
9.	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.....	6
10.	SANCIONES	12

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
06 AGO 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información

EL SENAE SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p align="center">POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD PARA LA ADQUISICIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION</p>	<p align="right">Código: SENAE-PI-3-2-001 Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 4 de 4</p>
---	--	---

1. OBJETIVO

Establecer requerimientos mínimos o básicos a considerar sobre seguridad, que se deben tomar en consideración en los procesos de adquisición, desarrollo y mantenimiento de los Sistemas de Información en el Senae.

2. ALCANCE

Está dirigido a todos los usuarios del Senae que intervengan en los procesos para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de los Sistemas de Información.

Es necesario que todos los usuarios estén enterados y conscientes de los lineamientos que deben cumplir en los procesos para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de los Sistemas de Información del Senae.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de todos los usuarios del Senae.

3.2. La actualización y mejoramiento del presente documento, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Acuerdo de Secretaria Nacional de la Administración Pública: Dispóngase a las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva el uso obligatorio de las Normas Técnicas Ecuatorianas NTE INEN-ISO/IEC 27000 para la Gestión de Seguridad de la Información, publicado en el Segundo suplemento del Registro Oficial No.88, 25/Septiembre/2013, numerales 8.1 y 7.12

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta a algunas definiciones inherentes al presente manual:

5.1.1. **Usuario:** Persona que recibe un producto o servicio de un proceso que pertenece al Senae.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información



	<p align="center">POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD PARA LA ADQUISICIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION</p>	<p align="right">Código: SENAE-PI-3-2-001 Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 5 de 5</p>
---	--	--

5.1.2. Cuenta de usuario: Identificación con la que se personaliza el acceso de un usuario a un sistema informático, otorgándole privilegios y niveles de servicios.

5.1.3. Sistema informático: Aplicaciones o servicios informáticos disponibles para el usuario, con la finalidad de que sea una herramienta de trabajo para cumplir las funciones otorgadas

5.1.4. Sistema de información: Es un conjunto de componentes que interaccionan entre sí para satisfacer necesidades de información. Estos componentes pueden ser personas, datos, sistemas informáticos, actividades o recursos materiales en general, los cuales procesan la información y la distribuyen de manera adecuada, con el fin de cumplir los requerimientos de información.

6. CONTROL DE SESIONES PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

- 6.1. Los servidores de aplicación no permitirán más de tres sesiones simultáneas, conectadas remotamente.
- 6.2. Los sistemas informáticos administrados internamente en el Senae, como el Ecuapass, permitirán un solo inicio de sesión simultáneo.
- 6.3. Las cuentas de usuarios deberán tener inicio de sesión en un solo equipo, a excepción de usuarios de áreas operativas en las cuales se justifique.

7. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

- 7.1. Los Sistemas de Información que se adquieran deben contar con normas de programación, versionamiento, documentación y pruebas que cumplan la totalidad del requerimiento.
- 7.2. Los procedimientos de pruebas, en el proceso de adquisición, deben ser funcionales y no funcionales. Las pruebas no funcionales deben incluir las pruebas de seguridad.
- 7.3. Para sistemas que se adquieran y que interactúen datos, con otros sistemas o bases de datos, deben contar con controles de seguridad en ambos extremos de la comunicación.
- 7.4. La arquitectura de los sistemas de información que se adquieran, debe obedecer a los lineamientos de arquitectura de sistemas adoptado por la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.
- 7.5. Para la adquisición de nuevos sistemas de información, se debe especificar los controles de seguridad desde la etapa de elaboración del requerimiento, tales como encriptación de claves, de mensajes, de configuración; auditoria; versionamiento; entre otros. Estos controles deben ser aprobados por la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.
- 7.6. Los controles de seguridad, de los sistemas que se adquieran, deben ser preferentemente de tipo automático, evitando procesos o intervención manual.
- 7.7. Los sistemas que se adquieran, deben estar bajo procedimientos de control de cambios y de versionamiento.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información

EL SENAE SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p>POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD PARA LA ADQUISICIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION</p>	<p>Código: SENAE-PI-3-2-001 Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 6 de 6</p>
---	---	--

8. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

- 8.1. La implementación de un Sistema de Información debe contar con normas de programación, versionamiento, documentación y pruebas para cada etapa del proceso, previo a la autorización de la puesta en producción.
- 8.2. Los procedimientos de pruebas deben ser funcionales y no funcionales. Las pruebas no funcionales deben incluir las pruebas de seguridad.
- 8.3. El proceso de desarrollo y pruebas, deben efectuarse en ambientes apropiados.
- 8.4. Para sistemas que interactúen datos, con otros sistemas o bases de datos, deben contar con controles de seguridad en ambos extremos de la comunicación.
- 8.5. Se debe considerar controles de seguridad apropiados, deben ser preferentemente de tipo automático, evitando procesos o intervención manual. Estos controles deben ser aprobados por la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.
- 8.6. En términos generales, todo sistema que considere transformación de datos de entrada debe ser diseñada y construida considerando controles de integridad de éstos.
- 8.7. Cuando un sistema tenga previsto el envío de datos que contengan información clasificada como reservada, se debe implementar mecanismos de cifrado de los datos.
- 8.8. Toda la documentación, archivos ejecutable, códigos fuente y librerías de software de los sistemas en desarrollo, debe estar bajo procedimientos de control de cambios y de versionamiento.

9. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

- 9.1. Para el proceso de mantenimiento, se debe especificar los controles de seguridad necesarios a considerar. Estos controles deben ser aprobados por la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.
- 9.2. Los controles de seguridad, deben ser preferentemente de tipo automático, evitando procesos o intervención manual.
- 9.3. Los procedimientos de pruebas del proceso de mantenimiento, deben ser funcionales y no funcionales. Las pruebas no funcionales deben incluir las pruebas de seguridad
- 9.4. El proceso de mantenimiento y sus respectivas pruebas, deben efectuarse en ambientes apropiados.

10. SEGURIDAD EN PUERTOS DE COMUNICACIÓN

- 10.1. El acceso a los puertos de diagnóstico y configuración, para los puertos de comunicaciones, debe contar con controles de seguridad físico y lógico, como se describe en el manual de

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información





**POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE LOS REQUERIMIENTOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD PARA LA ADQUISICIÓN,
DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE
INFORMACION**

Código:
SENAE-PI-3-2-001
Versión: 1
Fecha: **Junio/2015**
Página 7 de 7

procedimiento emitido por la unidad de Redes y Comunicaciones, de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.

- 10.2. Los puertos de comunicaciones permitidos dentro de los controles de seguridad, son los descritos en el manual de procedimiento emitido por la unidad de Redes y Comunicaciones, de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información. Para la habilitación de un puerto no permitido, deberá ser analizado y autorizado por la Jefatura de Infraestructura Tecnológica. Los siguientes son un grupo de puertos bloqueados como control de seguridad de Sistemas de Información del Senae:

Puerto	Nombre	Observación
31	Master Paradise	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
41	DeepThroat y SMTP	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso. Simple Mail Transfer Protocol (SMTP) es utilizado para la transferencia simple de correo electrónico.
58	Dmsetup	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
146	FC Infecto	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
531	RASmin	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
555	Stealth Spy	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
666	Bla, Attack FTP	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
911	Dark Shadow	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
999	DeepThroat	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1001	Silencer	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1010	Doly	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1011	Doly	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1012	Doly	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1015	Doly	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1024	Netspy	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1025	Unused Windows Services Block	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1026	Unused Windows Services Block	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1027	Unused Windows Services Block	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1028	Unused Windows Services Block	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1029	Unused Windows Services Block	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1030	Unused Windows Services Block	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1042	Bla	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1095	RASmin	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1090	Extreme	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información

SENAE SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL
 06 AGO 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 QUITO



POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD PARA LA ADQUISICIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION

Código:
SENAE-PI-3-2-001
 Versión: 1
 Fecha: **Junio/2015**
 Página 10 de 10

7000	Active Worlds	Juego en 3D que se desarrolla en un mundo y vida virtual.
7013	Anarchy Online	Juego on-line de lucha futurista.
7215	Backdoor/SubSeven	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
7300	NetMonitor	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
7301	NetMonitor	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
7306	NetMonitor	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
7307	NetMonitor	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
7308	NetMonitor	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
7500	Anarchy Online	Juego on-line de lucha futurista.
7597	QaZ	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
7777	Active Worlds	Juego en 3D que se desarrolla en un mundo y vida virtual.
7789	'ICKiller'	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
9872	Portal of Doom	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
9873	Portal of Doom	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
9874	Portal of Doom	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
9875	Portal of Doom	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
9989	iNi Killer	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
10067	Portal of Doom	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
10167	Portal of Doom	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
10520	Acid Shivers	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
10607	COMA	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
11000	Senna Spy	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
11223	Progenic	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
12076	GJammer	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
12223	Keylogger	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
12345	NetBus	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
12346	NetBus	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
12361	Whack-a-Mole	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
12362	Whack-a-Mole	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
12363	Whack-a-Mole	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
12631	WhackJob	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
13000	Senna Spy	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
16959	SubSeven DEFCON8 2.1	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
20034	NetBus	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
21154	Dark Reign	Juego on-line basado en un cómic.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información

EL SENAE SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. SE RECOMIENDA VERIFICAR LA VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA ORIGINAL

ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE



**POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE LOS REQUERIMIENTOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD PARA LA ADQUISICIÓN,
DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE
INFORMACION**

Código:
SENAE-PI-3-2-001
Versión: 1
Fecha: Junio/2015
Página 11 de 11

21554	GirlFriend	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
22222	Proziack	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
23456	EvilFTP, UglyFTP	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
23476	Donald Dick	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
23477	Donald Dick	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
26274	Delta Source	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
27374	SubSeven 2.1/2.2	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
27900	Black and White	Juego on-line de estrategia como protagonistas unos graciosos personajes.
28801	Crimson Skies	Juego on-line de aviones de la segunda guerra mundial.
28805	Crimson Skies	Juego on-line de aviones de la segunda guerra mundial.
30100	NetSphere	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
30101	NetSphere	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
30102	NetSphere	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
31337	Back Orifice 2000	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
31785	Hack 'A' Tack	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
31787	Hack 'A' Tack	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
31788	Hack 'A' Tack	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
31789	Hack 'A' Tack	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
31791	Hack 'A' Tack	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
31792	Hack 'A' Tack	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
40421	Master Paradise	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
40422	Master Paradise	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
40423	Master Paradise	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
40425	Master Paradise	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
40426	Master Paradise	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
47624	Age of Empires	Juego de estrategia a tiempo real.
47624	Baldur's Gate - BattleCom	Baldur's Gate es un juego de rol on-line. Battlecom es un programa de comunicación de voz pensado para personas que jueguen a través de Internet.
47624	Battlefield Communicator	Un sistema de comunicación por voz pensado especialmente para el conocido juego Battlefield.
47624	Microsoft Game	Puerto frecuentemente usado para juegos de Microsoft.
54283	Backdoor/SubSeven	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.

Elaborado

Revisado

Aprobado

Analista Informático II

Jefe de Infraestructura Tecnológica

Director de Tecnologías de Información

EL SENAE SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO
DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU
VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



SERVICIO NACIONAL DE ADMISIÓN DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES UNA COPIA DE LA COPIA
06 AGO 2015
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

	<p align="center">POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD PARA LA ADQUISICIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION</p>	<p align="right">Código: SENAE-PI-3-2-001 Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 12 de 12</p>
---	--	--

54320	Back Orifice 2000	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
54321	Back Orifice 2000	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
60000	DeepThroat	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.

11. SANCIONES

Cualquier contravención a las políticas dadas en este documento, ocasionará que el usuario sea sujeto de sanciones administrativas, a través de la Coordinación de Control Disciplinario en lo que respecta a sus atribuciones y responsabilidades, proceda a imponer la sanción correspondiente.


 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información

EL SENAE SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



12 AGO. 2015



02.02
[Handwritten signature]

TRAMITE NORMAL

PROCEDER con LA PUBLICACION

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0438-OF

Guayaquil, 05 de agosto de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-PI-3-2-008-V1 POLITICAS INSTITUCIONALES PARA EL USO DE LOS SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIA"

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

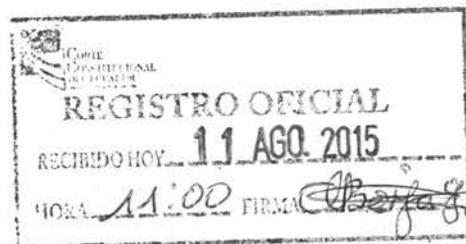
Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0634-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-PI-3-2-008-V1 POLITICAS INSTITUCIONALES PARA EL USO DE LOS SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIA".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



Referencias:
- SENAE-DGN-2015-0634-RE

Anexos:
- SENAE-PI-3-2-008-V1 POLITICAS INSTITUCIONALES PARA EL USO DE LOS SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIA.doc
- SENAE-PI-3-2-008-V1.PDF

mc



12 AGO. 2015

TRAMITE NORMAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0634-RE

Guayaquil, 31 de julio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 04 AGO 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0634-RE

Guayaquil, 31 de julio de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-PI-3-2-008-V1 POLITICAS INSTITUCIONALES PARA EL USO DE LOS SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIA”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-PI-3-2-008-V1 POLITICAS INSTITUCIONALES PARA EL USO DE LOS SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIA”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0634-RE

Guayaquil, 31 de julio de 2015

Anexos:

- SENAE-PI-3-2-008-V1.PDF
- SENAE-PI-3-2-008-V1 POLITICAS INSTITUCIONALES PARA EL USO DE LOS SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIA.doc

Copia:

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Fernanda Fabiola Anchundia Guerrero
Analista Informático 2

Señora Ingeniera
Tanya Virginia Santos Coronel
Jefe de Infraestructura Tecnologica

Señor Ingeniero
Juan Carlos Valarezo Soto
Director de Tecnologías de la Información, Subrogante

Señor Ingeniero
Mario Roberto Barragán Jaramillo
Analista Informático 2 - Seguridades

mrbj/tvsc/jcvs/jlrm/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
04 JUL 2016
ADUANA
SECRETARIA GENERAL SENAE



POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA EL USO DE LOS
SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIA

Código:
SENAE-PI-3-2-008
Versión: 1
Fecha: Junio/2015
Página 1 de 1

SENAE-PI-3-2-008-V1

POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA EL USO DE
LOS SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIA

JUNIO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
04 AGO 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información

EL SENAE SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA EL USO DE LOS SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIA	Código: SENAE-PI-3-2-008 Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 2 de 2
---	--	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Este documento proporciona el Manual de Uso de los sistemas de videoconferencia de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.			
Objetivo:			
Establecer las políticas que deben observarse para la asignación y cambio de contraseña a los sistemas de información, con respecto a las responsabilidades y buen uso de su cuenta de usuario y contraseña de acceso.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X _____ Ing. Fernanda Anchundia Analista Informático	Seguridad Informática	Elaboración	
X _____ Ing. Juan Carlos Valarezo Jefe de Infraestructura Tecnológica	Jefatura de Infraestructura Tecnológica	Aprobación	
X _____ Ing. Oscar Pingel Director de Tecnologías de la Información	Dirección de Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Junio 2015	Versión Inicial	Ing. Fernanda Anchundia.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 04 AGO 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información

EL SENAE SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p>POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA EL USO DE LOS SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIA</p>	<p>Código: SENAE-PI-3-2-008 Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 3 de 3</p>
---	---	--

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	NORMATIVA VIGENTE	4
5.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
6.	POLÍTICA DE USO DE LOS SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIA	5
7.	SANCIONES	6
8.	ANEXO	6

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 04 AGO 2015

 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información

EL SENAE SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p>POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA EL USO DE LOS SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIA</p>	<p>Código: SENAE-PI-3-2-008 Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 4 de 4</p>
---	---	---

1. OBJETIVO

Establecer las políticas de las condiciones de uso y/o lineamientos del Sistema de Videoconferencia, con el fin exclusivamente de garantizar la calidad de servicio y la adecuada operación en el Senae, dada la importancia de este sistema para las comunicaciones.

2. ALCANCE

Es necesario que todos los usuarios estén enterados y conscientes de los compromisos, normas y lineamientos que han adquirido en la prestación del servicio, condiciones de uso y las especificaciones para la realización de la videoconferencia.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de todos los usuarios del Senae.
- 3.2. La actualización y mejoramiento del presente documento, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.
- 3.3. La administración de videoconferencia, es responsabilidad de la unidad de Soporte Técnico.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Acuerdo de Secretaria Nacional de la Administración Pública: Dispóngase a las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva el uso obligatorio de las Normas Técnicas Ecuatorianas NTE INEN-ISO/IEC 27000 para la Gestión de Seguridad de la Información, publicado en el Segundo suplemento del Registro Oficial No.88, 25/Septiembre/2013.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

- 5.1. Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al presente manual:
 - 5.1.1. **Usuario:** Persona que recibe un producto o servicio de un proceso que pertenece al Senae.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 04 AGO 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información



	POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA EL USO DE LOS SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIA	Código: SENAE-PI-3-2-008 Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 5 de 5
---	--	---

5.1.2. Cuenta de usuario: Identificación con la que se personaliza el acceso de un usuario a un sistema informático, otorgándole privilegios y niveles de servicios.

5.1.3. Videoconferencia: Servicio tecnológico que permite la conexión simultánea, en tiempo real de usuarios que se encuentren geográficamente distantes. Esta conexión se realiza mediante audio y video y permite que los usuarios puedan intercambiar información de formar interactiva.

5.2. Esta política entrará en vigor a partir del siguiente día hábil a su autorización y difusión, y está vigente en tanto no se emita nuevos ordenamientos en la materia.

6. POLÍTICA DE USO DE LOS SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIA

6.1 Condiciones de uso:

6.1.1 La Sala de Videoconferencia es de uso exclusivo para eventos estrictamente laborables.

6.1.2 Todo requerimiento interno o externo para el Uso de la Sala de Videoconferencia deberá dirigirse vía correo electrónico a la cuenta: mesadeservicios@aduana.gob.ec, agregando en el campo asunto:” Sala de Videoconferencia”, con los datos que se encuentran en el **ANEXO 1**.

6.1.3 El solicitante deberá proporcionar información completa sobre la(s) institución(es) con la cual se realizará la videoconferencia a fin de establecer contacto. Ésta incluye: nombre del responsable técnico, teléfono, dirección de correo electrónico, sitio Web donde se publica la invitación.

6.1.4 Las solicitudes deberán ser realizadas con anticipación a la fecha del evento de acuerdo a los siguientes tiempos:

- Cinco (5) días hábiles de anticipación para solicitar un enlace para presenciar una videoconferencia que vaya a ser transmitida desde alguna otra sede dentro de la Red.
- Diez (10) a quince (15) días hábiles de anticipación para establecer un enlace con una institución que no pertenezca a la Red del Senae.

6.1.5 La asignación de una fecha y hora dependerá de la disponibilidad de la Sala de Videoconferencia así como de la Sala del sitio remoto del enlace.

6.1.6 La respuesta correspondiente a cada solicitud deberá ser enviada por lo menos dos (2) días hábiles después de su recepción, ofreciendo fechas y horarios alternativos en caso de que los eventos no puedan realizarse en la fecha y hora solicitada.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información

SENAE SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO NI AL PREVILO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	<p>POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA EL USO DE LOS SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIA</p>	<p>Código: SENAE-PI-3-2-008 Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 6 de 6</p>
---	---	--

6.1.7 El horario para la prestación del servicio de videoconferencias es de lunes a viernes de 8:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 17:00pm.

6.2 De los Servicios:

- 6.2.1 Se debe configurar en los Sistemas Polycom dos niveles de acceso a los usuarios que utilizan el sistema en la sala:
 - Un usuario inicie sesión para utilizar el sistema
 - Un administrador inicie sesión para ajustar las configuraciones de administrador
- 6.2.2 Para la configuración de las contraseñas de la sala y acceso remoto se debe definir la contraseña de sala del administrador, la contraseña de acceso remoto del administrador, la contraseña de acceso remoto del usuario y la contraseña de sala del usuario para proporcionar varios niveles de acceso al sistema usando el control remoto o el teclado, o desde un equipo.
- 6.2.3 Los usuarios deben seguir buenas prácticas de seguridad en la selección y uso de contraseña a las cuentas detalladas en el numeral 6.2.1, según lo indicado en el Manual de proceso de asignación y cambio de contraseña.
- 6.2.4 Se debe habilitar la lista de sesiones para ver información de los que hayan iniciado sesión.
- 6.2.5 Por temas de seguridad se debe habilitar la opción de bloqueo de cuenta para que no se acepten inicios de sesión tras un número configurable de intentos fallidos en dichas cuentas. Protegiendo así las cuentas locales del administrador y del usuario del sistema.

7. SANCIONES

Cualquier contravención a las políticas dadas en este documento, ocasionará que el usuario sea sujeto de sanciones administrativas, a través de la Coordinación de Control Disciplinario en lo que respecta a sus atribuciones y responsabilidades, proceda a imponer la sanción correspondiente.

8. ANEXO

8.1. ANEXO 1: Solicitud de Uso de Sala de Videoconferencia:

De: Calderón Darwin -DES GYE		SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA 04 AGO 2015  ADUANA DEL ECUADOR SECRETARIA GENERAL SENAE
Para: mesadeservicios@aduana.gob.ec		
ASUNTO: SALA DE VIDEOCONFERENCIA		
DIA	01 DE JUNIO 2015	
HORA DE COMIENZO	8:00 AM	
HORA DE FINALIZACIÓN	11:00 AM	
ASUNTO	CHARLA DE MENAJE DE CASA	
VIDEOCONFERENCIA: SI / NO	NO	
CANTIDAD DE PERSONAS	15	
CAPACITACION: INTERNA O EXTERNA	EXTERNA	

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información

EL SENAE SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





12 AGO. 2015
TRÁMITE NORMAL

PROCEDER con la
 PUBLICAR en

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0439-OF

Guayaquil, 05 de agosto de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-PI-3-2-0009-V1 POLITICAS INSTITUCIONALES DE LOS REQUERIMIENTOS MINIMOS DE SEGURIDAD PARA ESTACIONES DE TRABAJO Y EQUIPOS DE CENTRO DE COMPUTO"

Señor
 Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
 En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0635-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-PI-3-2-0009-V1 POLITICAS INSTITUCIONALES DE LOS REQUERIMIENTOS MINIMOS DE SEGURIDAD PARA ESTACIONES DE TRABAJO Y EQUIPOS DE CENTRO DE COMPUTO".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Patricia Ordoñez
 Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



Referencias:
 - SENAE-DGN-2015-0635-RE

Anexos:
 - OS REQUERIMIENTOS MINIMOS DE SEGURIDAD PARA ESTACIONES DE TRABAJO Y EQUIPOS DE CENTRO DE COMPUTO.doc
 - SENAE-PI-3-2-0009-V1.PDF

mc

12 AGO. 2015



TRAMITE NORMAL

[Handwritten signature]

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0635-RE

Guayaquil, 31 de julio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
04 AGO 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

SECRETARIA GENERAL SENAE
04 AGO 2015



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0635-RE

Guayaquil, 31 de julio de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
**“SENAE-PI-3-2-0009-V1 POLITICAS INSTITUCIONALES DE LOS
 REQUERIMIENTOS MINIMOS DE SEGURIDAD PARA ESTACIONES DE
 TRABAJO Y EQUIPOS DE CENTRO DE COMPUTO”.**

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-PI-3-2-0009-V1 POLITICAS INSTITUCIONALES DE LOS REQUERIMIENTOS MINIMOS DE SEGURIDAD PARA ESTACIONES DE TRABAJO Y EQUIPOS DE CENTRO DE COMPUTO”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 04 AGO 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0635-RE

Guayaquil, 31 de julio de 2015

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo

DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENA-PI-3-2-0009-V1.PDF
- OS REQUERIMIENTOS MINIMOS DE SEGURIDAD PARA ESTACIONES DE TRABAJO Y EQUIPOS DE CENTRO DE COMPUTO.doc

Copia:

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Fernanda Fabiola Anchundia Guerrero
Analista Informático 2

Señora Ingeniera
Tanya Virginia Santos Coronel
Jefe de Infraestructura Tecnologica

Señor Ingeniero
Juan Carlos Valarezo Soto
Director de Tecnologías de la Información, Subrogante

Señor Ingeniero
Mario Roberto Barragán Jaramillo
Analista Informático 2 - Seguridades

mrbj/tvsc/jcvs/jlrm/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
04 AGO 2015
SECRETARIA GENERAL SENA-E

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE LOS REQUERIMIENTOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD PARA ESTACIONES DE TRABAJO
Y EQUIPOS DE CENTRO DE CÓMPUTO

Código:
SENAE-PI-3-2-009
Versión: 1
Fecha: Junio/2015
Página 1 de 1

SENAE-PI-3-2-009-V1

**POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE LOS
REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD
PARA ESTACIONES DE TRABAJO Y EQUIPOS DE
CENTRO DE CÓMPUTO**

JUNIO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
04 AGO 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información

EL SENAE SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p>POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD PARA ESTACIONES DE TRABAJO Y EQUIPOS DE CENTRO DE CÓMPUTO</p>	<p>Código: SENAE-PI-3-2-009 Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 2 de 2</p>
---	--	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Este documento proporciona un manual de requerimientos mínimos o directrices de seguridad que se deben cumplir por parte de los usuarios que utilicen estaciones de trabajo y equipos del Centro de Cómputo en el Senae.			
Objetivo:			
Establecer requerimientos mínimos o básicos a considerar sobre seguridad, que se deben tomar para el uso de las estaciones de trabajo y los equipos del Centro de Cómputo en el Senae.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X _____ Ing. Mario Barragán Analista Informático	Seguridad Informática	Elaboración	
X _____ Ing. Juan Carlos Valarezo Jefe de Infraestructura Tecnológica	Jefatura de Infraestructura Tecnológica	Aprobación	
X _____ Ing. Oscar Pingel Director de Tecnologías de la Información	Dirección de Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Junio 2015	Versión Inicial	Ing. Mario Barragán J.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES UNA COPIA DE LA COPIA ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES UNA COPIA DE LA COPIA ORIGINAL
 04 AGO 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información

EL SENAE SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p align="center">POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD PARA ESTACIONES DE TRABAJO Y EQUIPOS DE CENTRO DE CÓMPUTO</p>	<p align="right">Código: SENAE-PI-3-2-009 Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 3 de 3</p>
---	---	--

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	NORMATIVA VIGENTE	4
5.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
6.	SEGURIDAD PARA ESTACIONES DE TRABAJO	5
7.	SEGURIDAD PARA EQUIPOS DE CENTRO DE CÓMPUTO	6
8.	SANCIONES	7

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 04 AGO 2015

 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información

EL SENAE SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p align="center">POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD PARA ESTACIONES DE TRABAJO Y EQUIPOS DE CENTRO DE CÓMPUTO</p>	<p align="right">Código: SENAE-PI-3-2-009 Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 4 de 4</p>
---	---	--

1. OBJETIVO

Establecer requerimientos mínimos o básicos a considerar sobre seguridad, que se deben tomar para el uso de las estaciones de trabajo y los equipos del Centro de Cómputo en el Senae.

2. ALCANCE

Está dirigido a todos los usuarios del Senae que utilicen o tengan a su cargo estaciones de trabajo o equipos en el centro de cómputo.

Es necesario que todos los usuarios estén enterados y conscientes de los lineamientos que deben cumplir y que se detallan en el presente documento..

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de todos los usuarios del Senae.

3.2. Es responsable de verificar el cumplimiento de los presentes lineamientos la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.

3.3. La actualización y mejoramiento del presente documento, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Acuerdo de Secretaria Nacional de la Administración Pública: Dispóngase a las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva el uso obligatorio de las Normas Técnicas Ecuatorianas NTE INEN-ISO/IEC 27000 para la Gestión de Seguridad de la Información, publicado en el Segundo suplemento del Registro Oficial No.88, 25/Septiembre/2013

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al presente manual:

5.1.1. Usuario: Persona que recibe un producto o servicio de un proceso que pertenece al Senae.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información



	<p align="center">POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD PARA ESTACIONES DE TRABAJO Y EQUIPOS DE CENTRO DE CÓMPUTO</p>	<p align="right">Código: SENAE-PI-3-2-009 Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 5 de 5</p>
---	---	--

5.1.2. Estación de trabajo: Es un computador personal con la que se puede trabajar conectado a una red que facilita a los usuarios el acceso a los servidores, aplicaciones y periféricos de la red.

5.1.3. Equipos de centro de cómputo: Todos los dispositivos electrónicos que conforman un centro de cómputo, como son servidores, equipos de comunicación, UPS, etc.

6. SEGURIDAD PARA ESTACIONES DE TRABAJO

- 6.1. Cada persona es responsable de la estación de trabajo que le ha sido asignado, por tanto, procurará entregarle los cuidados considerados en el correcto uso del mismo.
- 6.2. El uso de las estaciones de trabajo deberá ser apropiado, legal, ético y laboral.
- 6.3. El uso de las estaciones de trabajo es personal e intransferible, debiendo ser utilizado para realizar actividades laborales del Senae. Por tanto el usuario asume responsabilidad en forma expresa de su uso personal o por parte de terceros.
- 6.4. Toda estación de trabajo del Senae deberá usar la configuración definida por la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.
- 6.5. No está permitido el traslado, interna o externamente de las instalaciones del Senae, de todo tipo de componentes computacionales, programas, software u otros elementos que conforman la estación de trabajo, sin la correspondiente autorización de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.
- 6.6. Todo medio de almacenamiento removible, debe ser revisado por posible presencia de virus, por medios tecnológicos de forma automática.
- 6.7. La correcta utilización de las estaciones de trabajo es responsabilidad del usuario custodio del bien, debiendo éste, informar a través de los canales formales cualquier falla, deterioro o evento anormal de los dispositivos, así como la indebida instalación de programas computacionales no autorizados por la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.

La incorporación, deshabilitación o modificación de cualquier dispositivo de hardware o software, incluido el intercambio de componentes de un computador con otro debe efectuarse sólo por personal del área de Soporte Técnico.

Está prohibido deshabilitar los mecanismos de control de acceso, el software antivirus o cualquier otro componente de seguridad de un computador.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información

SENAE SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD PARA ESTACIONES DE TRABAJO Y EQUIPOS DE CENTRO DE CÓMPUTO

Código:
SENAE-PI-3-2-009
 Versión: 1
 Fecha: **Junio/2015**
 Página 6 de 6

- 6.10. Toda falencia técnica debe ser notificada a la Mesa de servicios.
- 6.11. Cualquier requerimiento de cambio de configuración debe ser previamente autorizado y justificado por el superior respectivo y efectuado por personal del área de Soporte Técnico.
- 6.12. Los archivos almacenados en el disco local de las estaciones de trabajo y su respaldo, es responsabilidad directa del usuario, además es responsable de administrar periódicamente sus archivos, haciendo uso de las funcionalidades del área de Soporte Técnico.
- 6.13. Los equipos informáticos ingresados en forma temporal deben contar con la autorización de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información y cumplir con el control de acceso de equipos realizado por la unidad de Soporte Técnico.
- 6.14. Queda prohibida la instalación o conexión de cualquier dispositivo o herramienta que no sea propiedad del Senae, salvo con la autorizado de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información. La instalación o conexión la efectuará personal del área de Soporte Técnico.
- 6.15. El área de Soporte Técnico deberá instalar únicamente software que cuente con licencia de uso vigente y hardware, que hayan sido adquiridos por el Senae.
- 6.16. Toda instalación, configuración y mantenimiento, de hardware y software, la debe realizar sólo el personal del área de Soporte Técnico.
- 6.17. El equipo informático no debe ser abierto, desarmado, golpeado ni trasladado de lugar sin la respectiva autorización.

7. SEGURIDAD PARA EQUIPOS DE CENTRO DE CÓMPUTO

- 7.1. Todo acceso al Centro de Cómputo deberá ser autorizado por la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.
- 7.2. Se prohíbe la manipulación del equipamiento de servidores, equipos de comunicación y todo tipo de equipo ubicado en el Centro de Cómputo, salvo con la autorización de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.
- 7.3. Al finalizar cualquier trabajo en el Centro de Cómputo, deberá asegurarse que los cables estén bien instalados y ordenados, dentro de sus gabinetes, así como las puertas cerradas apropiadamente.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 04 AGO 2015

Elaborado	Revisado	SECRETARÍA GENERAL SENAE
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información

EL SENAE SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE LOS REQUERIMIENTOS
MÍNIMOS DE SEGURIDAD PARA ESTACIONES DE TRABAJO
Y EQUIPOS DE CENTRO DE CÓMPUTO**

Código:
SENAE-PI-3-2-009
Versión: 1
Fecha: Junio/2015
Página 7 de 7

- 7.4. No se podrá instalar equipos inalámbricos o antenas en las dependencias del Centro de Cómputo.
- 7.5. No se permiten las conexiones en cadena de varias regletas de tomas eléctricas, en los gabinetes de servidores, del Centro de Cómputo.
- 7.6. Todo ingreso o salida, de equipos del Centro de Cómputo, deberá contar con la autorización de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.
- 7.7. Toda instalación, desinstalación o configuración, de hardware o software, de los equipos del Centro de Cómputo, deberá contar con la autorización de la Jefatura de Infraestructura Tecnológica y deberá ser realizada o supervisada por personal del área de Servidores o Redes.
- 7.8. Toda reinicio de equipos de servidores deberá contar con la autorización de la Jefatura de Infraestructura Tecnológica.
- 7.9. Queda estrictamente prohibido acercarse, manejar, usar o inspeccionar el equipo o gabinetes ajenos a la actividad a realizar
- 7.10. Se prohíbe el acceso a las instalaciones del Centro de Cómputo de cámaras fotográficas, filmadoras, pendrive, discos portátiles, computadores personales, tablets y cualquier otro artículo similar a los antes mencionados, salvo con la autorización de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.
- 7.11. Se prohíbe el uso de circuitos destinados a la alimentación de Racks para conectar otros equipos ajenos al Centro de Cómputo, como cargadores de celulares, aspiradoras, ventiladores, entre otros.
- 7.12. Se prohíbe interceptar, modificar, adulterar, desconectar o conectar equipos y entre otras acciones, y que puedan afectar el normal funcionamiento del Centro de Cómputo y sus servicios que presta.

8. SANCIONES

Cualquier contravención a las políticas dadas en este documento, ocasionará que el usuario sea sujeto de sanciones administrativas, a través de la Coordinación de Control Disciplinario en lo que respecta a sus atribuciones y responsabilidades, proceda a imponer la sanción correspondiente.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
04 AGO-2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático II	Jefe de Infraestructura Tecnológica	Director de Tecnologías de Información